

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 74

Fascículo 1 de 2

Martes, 17 de Abril de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 y 4
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	4 a 50
Diversos Ayuntamientos	50 a 64
Comunidad de Regantes de La Aldehuela64

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.044/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a OTMAN

CHENTOUF (50013105), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DE LAS ERAS, 9 PBJ B, de ÁVILA, la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020070000366).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el



art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.100/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a XIUFENG SHENG, cuyo último domicilio conocido fue en calle Bienvenido Sánchez, 9, de LA COLILLA (Ávila), la Resolución y Tasas del expediente y nº 059920060001751, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 3 de abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.021/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad Admon 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de ALTA que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en rela-



ción con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REGIMEN: R.E.T.A.

EMPRESA/TRABAJADOR: Stanley Nnadiogbulam Ukwuoma

C.C.C./NSS: 46/1077740566

RESOLUCIÓN: DENEGACIÓN ALTA

LOCALIDAD: ARÉVALO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.024/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-XI-92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado de comunicar a VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ a continuación se transcribe Resolución del Recurso de Alzada firmada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila de fecha 13.3.2007, expediente SIMAD 05-101-2007-00015-0

"Visto su escrito de fecha 8.3.2007 por el que interpone recurso de alzada contra la Diligencia de Valoración de Bienes Inmuebles de 29.1.2007, esta Dirección Provincial RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.

Contra la presente Resolución que pone fin a a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos

8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14-VII-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Para el conocimiento íntegro de la mencionada Resolución el interesado podrá comparecer si lo estima oportuno a los locales de esta Dirección Provincial."

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.988/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Hacienda
Ávila

ANUNCIO Nº 0014/2007 BIS

Notificación del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se comunica a D. José María Gómez Deyros con domicilio en Madrid, calle Bélmez, 235-3º, la existencia de Resolución en la que se acuerda declararle responsable subsidiario del pago de la deuda pendiente de la entidad Sol y Viento Tour Operator S.L.L. y derivar la acción administrativa de cobro, en su condición de administrador de aquella.

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por el Servicio Territorial de Hacienda en Ávila, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la existencia de Resolución.

Asimismo se comunica, que el texto íntegro de la misma, obra de manifiesto y a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Ávila, c/ Pasaje del Cister, 1.

Ávila, a 3 de Abril de 2007.

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*.



Número 2.068/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-50.319

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-50.319.**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**Emplazamiento:** Términos de San Pedro del Arroyo y Muñogrande.**Finalidad:** Reposición de tramos de línea aérea a 15 kV., afectada por la construcción de la autovía Ávila-Salamanca en el tramo de San Pedro del Arroyo-Chaherrero (expte de origen AT.: 1805).**Características:** Modificación del trazado de la línea a 15 kV con exp. N° AT.: 1805 en los tramos siguientes:

- Tramo entre los apoyos 9105 y 9109, en una longitud de 552 m. Se instalarán 4 apoyos nuevos.
- Tramo entre los apoyos 1415 y 1418, en una longitud de 345 m. Se instalarán dos nuevos apoyos.

Presupuesto: 22.240,00 Euros.**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 04 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.040/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILAUNIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS TÉCNICOS**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP-3A “CAMINEROS II-A”.**PROMOTOR:** PROMOCIONES EMPEDRADA ÁVILA, S.L. Rpte.: D. ÁNGEL ARRIBAS PRIETO. Plaza de Nalvillos, n°.4. Ávila.**EMPLAZAMIENTO:** PLAN PARCIAL 3-A “CAMINEROS 2-A”.**INTERESADOS:** NISSAN MOTOR IBERICA. Rpte.: D. José María del Carril. C/ Doctor Fleming, n°.11. 28036 MADRID. NISSAN MOTOR IBERICA. Calle Jorge Santayana, n°.1. ÁVILA.- VISARO. Bajada de Santo Tomás no 8.



05003 Ávila.- CONDE DEL CASTILLO.- TOMAS MARTÍN. C/ Pedro Dávila no 3. 05001 Ávila.- PROMOTORA CONSTRUCTORA "EL NEBRITO" S.L. Paseo de la Estación no 13-10. 05001 Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: 1.- FINCA N° 511. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1828, libro 8 de Vicolozano, folio 81, inscripción 5. 2.- FINCA NO 512. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1828, libro 8 de Vicolozano, folio 83, inscripción 6. 3.- FINCA NO 501. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2168, libro 26 de Vicolozano, folio 221, inscripción 6. 4.- FINCA NO 4576. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1734, libro 460 de Ávila, folio 13, inscripción 4.

REFERENCIAS CATASTRALES: 9034120UL5083S0001TI,9034103UL508350001ZI.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación no 7. 37004 Salamanca. Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, n°.34. 05071. Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA. El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados que se proyecta ejecutar y para cuya iniciativa se tramita el proyecto de estatutos reseñado, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005, así como el Plan Parcial del Sector aprobado al efecto.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN. I.- Con fecha 19 de enero de 2007 (NO. Registro de entrada 1.363), se inicia la tramitación del expediente por D. Ángel Arribas Prieto, a nombre de la mercantil "Promociones Empedrada S.L.", en representación de los propietarios mayoritarios, presentando al efecto para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación del sector PP.3.A "Camineros 2 A".

III.-DOCUMENTACIÓN. La documentación aportada inicialmente, completada con la obrante en el Plan Parcial y en el Proyecto de Actuación, donde constan los títulos de propiedad de los interesados, así como la aportada en la tramitación del expediente, es la siguiente:

- A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.
- B) Proyecto de Estatutos.
- C) Copias de notas informativas del Registro de la Propiedad y de la Oficina Virtual del Catastro.

Simultáneamente a la tramitación del expediente se presenta el Proyecto de Actuación del sector, donde se incluyen las oportunas certificaciones registrales, catastrales gráficas y descriptivas de cada una de las fincas afectadas, con lo que se completa la documentación aportada.

IV.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.

IV.1.- Iniciada la tramitación del expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2007 ACORDÓ:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Ángel Arribas Prieto, a nombre de la mercantil "Promociones Empedrada S.L.", en representación de los propietarios mayoritarios del sector, para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector PP 3.A "Camineros 2 A". Dicha solicitud deberá completarse por los promotores del expediente mediante la aportación de las correspondientes certificaciones registrales, y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas, así como los títulos de propiedad que procedan actualizados al día de la fecha.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados, tanto los titulares registrales como catastrales, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.



3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

4º.- Concluida la tramitación del expediente, el acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos, para lo que quedan facultados los promotores del expediente.

5º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

IV.2.- Además del trámite de audiencia, el expediente se sometió a información pública mediante anuncio insertado en el BOP de 13 de febrero de 2007. Durante este período no se formularon alegaciones de ningún tipo.

V.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 19 de enero de 2007, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial "Camineros II-A" Sector PP 3-A donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el Sistema de Compensación (art.80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y arts. 259 y ss. RUCyL). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art.75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art.82.1 LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art.81 Ley 5/1999 y 260 RUCyL).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Estatutos por el que se regirá la Junta de Compensación ha sido presentado por la mayoría de los propietarios afectados que superan la titularidad del cincuenta por ciento de los terrenos afectados. El contenido de dichos estatutos responde a las previsiones establecidas al efecto por el art. 192 RUCyL, por lo que no existe inconveniente en su aprobación tal y como fueron presentados. Una vez acordada entonces la aprobación definitiva del expediente, después del trámite de audiencia de los interesados, los propietarios de los terrenos afectados deberán constituirse en Junta de Compensación a los efectos previstos en el apdo. f) del art. 193.1 RUCyL.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene establecido por los arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts. 192, 193 y 260 RUCyL. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que los propietarios que promueven el desarrollo del sistema de compensación constituyen más de cincuenta por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada. Por ello, puede decirse que el contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art. 192 RUCyL, procediendo en consecuencia continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

Una vez presentados los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento ha notificado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a. Ley 5/99 y art. 193.1.b) RUCyL), a la vez que ordenó su publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia, formulándose las alegaciones que han quedado reseñadas.



Finalizado entonces el trámite de audiencia de quince días, el Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.811.b) Ley 5/1999).

Por otra parte, al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados se han aportado las correspondientes certificaciones catastrales de todos los propietarios de los terrenos afectados, lo que no impide que si apareciesen otros titulares de bienes y derechos ahora desconocidos se retrotraigan las actuaciones al momento que debiera haberseles dado audiencia.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación (Art.811.d) Ley 5/99, art. 193.1.f) y art. 261.1.a) RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO POR MAYORIA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial PP 3-A "Camineros 2-A", presentado por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán ratificar mediante escritura la constitución pública de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Tercero.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 2 de abril de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



Número 2.041/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILAUNIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS TÉCNICOS**A N U N C I O**

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 3-A “CAMINEROS 2-A”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**PROMOTOR:** JUNTA DE COMPENSACIÓN EN CONSTITUCIÓN CAMINEROS 2-A.

PROMOCIONES EMPEDRADA ÁVILA, S.L. Rpte.: DON ÁNGEL ARRIBAS PRIETO. Plaza de Nalvillos, nº 4. Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: DON SANTIAGO VAQUERO DE LA HERA.**EMPLAZAMIENTO:** PLAN PARCIAL 3-A “CAMINEROS 2-A”.**INTERESADOS:** NISSAN MOTOR IBERICA. Rpte.: DON José María del Carril. C/ Doctor Fleming, nº 11. 28036 MADRID. NISSAN MOTOR IBERICA. C/ Jorge Santayana, nº 1. ÁVILA.**OTROS INTERESADOS:** DOÑA ALICIA GARCÍA BLANCO. DON JOSÉ GUILLERMO BUENADICHA SÁNCHEZ. C/ Jara, no 2-6. 05004 Ávila. DOÑA SUSANA GARCÍA MENDOZA. DON RAMÓN NUÑEZ OLLER. C/ Madreselva, nº 23. 05004 ÁVILA. DON ANTONIO LAMBAS YUGUERO. DOÑA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ. C/ Río Cea, nº 10-12. 05004. ÁVILA. DON ENRIQUE MARTÍN ALONSO. DOÑA YVONNE-MERCEDES DOMÍNGUEZ BARÓN. C/ Jara, no 4-7. 05004. ÁVILA. DOÑA PALOMA MAESTRE AGUILAR. DON JOSÉ M^a. BIELZA DE ORY. C/ Tomillo, nº 64. 05004. ÁVILA. DON CESAR VILLASUR VILLALBA. DOÑA MARÍA SONSOLES CONTRERAS ALONSO. C/ Río Cea, nº 10-13. 05004. ÁVILA. DON JULIAN CACHON HERNANDO. C/ Doctor Fleming, no 7-2º. ÁVILA.**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado - (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación no 7. 37004 Salamanca. Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, nº 34. 05071. Ávila.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado PP3-A “Camineros 2-A” previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el arquitecto DON Santiago Vaquero de la Hera, promoviéndose por el propietario mayoritario del Sector representado por DON Ángel Arribas Prieto (Art. 149 RUCyL).

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 13 de noviembre de 2006 (nº. registro 22.860), siendo modificado por otro presentado el 16 de marzo de 2007 (nº. registro 5.404). La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos: Económica y Plan de Etapas. V. Relación de Planos.**III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.** Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP nº 127, de 4 de julio de 2005, págs. 471-472) son las siguientes:



A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR: SECTOR NO PP 3-A

DENOMINACIÓN: CAMINEROS 2A.NUCLEO: ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h05 SUPERFICIE NETA: 132.700 m²

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,66 m²/m²

USO PORMENORIZADO: PREDOMINANTE RESIDENCIAL

ORDENANZAS DE APLICACIÓN. Privado: MC, RB, SER. Público ELP, EC. DENSIDADES EDIFICATORIAS:
Densidad Máxima de Viviendas: 697 < 70 viv/ha Densidad Mínima de Viviendas: 399 > 40 viv/ha

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de cuatro plantas como máximo, con compatibilidad para Servicios y Comercio minorista.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

- Aprovechamientos: Aprovechamiento máximo: 65.782 m². Aprovechamiento lucrativo privado 90%: 52.666 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector: 45.402 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector: 7.264 m² - Cesiones: - Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante. Conforme a los mínimos legales.

- Viario local: el dibujado como estructurante.

Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras. - Sistemas Generales Adscritos: Internos: Vía pecuaria 33.030 m². Externos: Para compensar 18.559 m²

- Plazas de aparcamiento: El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. 2 /100 m² const.

- Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

- Índices variedad RUCyL: Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech.. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

IV.- TRAMITE DE INFORMES.- IV.1.- INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada finalmente, el Arquitecto Municipal informó lo siguiente: "El Plan Parcial denominado Camineros 2-a, PP3a, figura en la documentación del P.G.O.U. vigente aprobada por orden de 1 de julio de 2005, con las siguientes condiciones de ordenación: 1.- Superficie: 100.634 m², con número máximo de viviendas de 704 viviendas. 2.- Índice de edificabilidad: 0,66 m²/m². Aprovechamiento total 65.782 m². 3.- Altura máxima: cuatro plantas. 4.- Superficie de SGE: 18.559 m² a los que corresponden 7.264 m² edificables. 5.- Vía pecuaria de 33.030 m².

La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 100.634 m², es de 66.418 m², con 704 viviendas como máximo.

Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 3.803,44 m², con 40 viviendas.

2.- Suelo LUP de 13.609 m², localizado en dos parcelas que refuerzan el trazado de la Vía Pecuaria. 3.- Suelo Dotacional DC 13.291 m², en una sola parcela. 4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, de 18.738,50 m². 5.- Viario aparcamiento, con plazas 664 de aparcamiento y 17 accesibles.

Se cumplen los parámetros reglamentarios de cesiones y dotaciones y se establece un paseo perimetral norte de 10 metros de latitud, reforzado por una zona verde de Jardín Privado de 20 metros en las construcciones colindantes.

Por todo lo cual informa favorablemente la propuesta presentada".

IV.2.- INFORMES TÉCNICOS.- IV.2.1.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 26 de marzo de 2007, informó lo siguiente:



“Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de régimen interior de la Compañía Suministradora de Energía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados Organismos.

Los centros de mando de Alumbrado Público estarán formados por un cuadro integral en el que se incorporarán el equipo de medida, el estabilizador de tensión y reductor de flujo de al menos 30 kVAs, que llevará incorporado sistema de mando y control centralizado y al menos cuatro salidas protegidas con interruptores magnetotérmicos y diferenciales de rearme automático.

El estabilizador-reductor será totalmente estático.

La memoria del terminal del control almacenará al menos 2.000 registros de medidas eléctricas y otro tanto de alarmas. Los canales de comunicación serán mediante modem telefónico o radio”.

Las luminarias serán del tipo SC con lámparas de 250 W o 150 W según distancias.

La zona de jardín prevista con lámparas de halogenuros metálicos se diseñarán en armario de mando distinto del alumbrado viario, los circuitos dispondrán de encendido de media noche y noche entera y su reductor de flujo será adaptado a ese tipo de lámpara”.

La línea de doble circuito que pasa por la Cañada Real deberá enterrarse en el trazado dentro del Plan Parcial”.

IV.2.2.- El informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal de C.C. y P. en materia de infraestructuras con fecha 12 de enero de 2007, es el siguiente: “VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y se grafica en ella los aparcamientos y pasos de peatones. - El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S-12. - Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. - Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento. SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: - La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro. - Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección. - Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años PR. AGUA POTABLE.- El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: - La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.

IV.2.3.- Sobre el proyecto de referencia, el Aparejador Municipal en materia de jardinería con fecha 27 de marzo de 2007, informó lo siguiente:

“En la memoria existente en el proyecto, únicamente se hace una descripción de las zonas verdes o espacios libres proyectadas para uso público. No se realiza una descripción detallada de las mismas, ni se mencionan las plantas, árboles, etc. que se van a colocar, ni descripción de los sistemas de riego a utilizar.

En cuanto a los planos presentados, solo se señala la ubicación de los distintos espacios libres existentes en el plan parcial.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referentes a la jardinería, que serán incluidas en el correspondiente PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Esta documentación deberá incluir una descripción del ajardinamiento que se propone realizar en las parcelas de zona verde, con indicación de especies y de todos los materiales necesarios para la correcta instalación del riego, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar y unos planos en los que la escala sea la adecuada para poder realizar su estudio”.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el Proyecto del Plan Parcial Sector PP3-A “Camineros 2-A”, promovido por el propietario mayoritario y redactado por Don Santiago Vaquero de la Hera. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05).



Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2007 acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP3-A "Camineros 2-A", promovido por el propietario mayoritario y redactado por Don Santiago Vaquero de la Hera. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias) y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 10 de febrero de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de enero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 19 de febrero de 2007.

VII.- INFORMES Y ALEGACIONES.- Durante el trámite de información pública y de emisión de informes, el expediente fue informado en los términos expuestos anteriormente, y se formularon las alegaciones por Doña Alicia García Blanco y Don José Guillermo Buenadicha Sánchez.- Doña Susana García Mendoza y Don Ramón Núñez Oller.- Don Antonio Lambas Yuguero y Doña María del Rosario Sánchez González.- Don Enrique Martín Alonso y Doña Yvonne-Mercedes Domínguez Barón.- Doña Paloma Maestre Aguilar y Don José M^a. Bielza de Ory.- Don César Villasur Villalba y Doña María Sonsoles Contreras Alonso.- Don Julián Cachón Hernando.

La citadas alegaciones coinciden en manifestar que son propietarios de parcelas y viviendas situadas en el Plan Parcial colindante ARUP 1/14 "Dehesa del Pinar", el cual era colindantes con una vía pecuaria, la cual no se contempla como tal en el Plan Parcial que ahora se tramita.

Por otra parte, el representante de los propietarios del sector "Camineros 2^a", contesta a las citadas alegaciones indicando que la referida vía pecuaria tan solo era una propuesta de nuevo trazado o recorrido alternativo del Plan de 1998 que fue declarado nulo en sentencia firme, por lo que nada afecta a la ordenación del Plan Parcial que nos ocupa. No obstante, se añade que se estudiará una reordenación del sector para respetar una distancia suficiente entre las parcelas de los alegantes y las nuevas construcciones que se proyecten.

Consecuentemente con lo anterior, se presentó un proyecto del Plan Parcial modificado visado por el COACYLE el 14 de marzo de 2007, donde se contemplaba un nuevo viario peatonal de 10 metros de ancho de separación entre el ARUP 1/14 "Dehesa del Pinar" y el PP 3-A "Camineros 2A", así como una franja de 20 metros como mínimo de terreno in edificable con ordenanza de jardín privado. Dicha propuesta fue debidamente notificada a los alegantes.³



VII.1.- Por parte de la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, con fecha 11 de diciembre de 2006 se emitió el correspondiente informe: - Deberá constar en la memoria del Plan parcial la imposibilidad de cualquier tipo de construcción o actuación dentro de la zona de edificación, tal y como marca el artº. 25 de la Ley 25/88 de Carreteras, situándose esta a 100 metros de la arista exterior de la calzada. - Que debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existente, la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla”.

Por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de diciembre de 2006 se informa que no existe inconveniente en la aprobación del expediente.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005. El objeto del Plan Parcial se tramita entonces conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL, así como lo dispuesto en el Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.06) que lo modifica.

Visto entonces el proyecto del Plan Parcial tramitado, resulta que, según informa el arquitecto municipal, el Plan Parcial contempla las siguientes determinaciones: La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 100.634 m², es de 66.418 m², con 704 viviendas como máximo. Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 3.803,44 m², con 40 viviendas. 2.- Suelo LUP de 13.609 m², localizado en dos parcelas que refuerzan el trazado de la Vía Pecuaria. 3.- Suelo Dotacional DC 13.291 m², en una sola parcela. 4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, de 18.738,50 m². 5.- Viario aparcamiento, con plazas 664 de aparcamiento y 17 accesibles.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto, donde también se incluirán las prescripciones establecidas en materia de carreteras.

Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial.

Examinado finalmente el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable.

En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe entender que la ordenación finalmente proyectada respeta una separación del Plan Parcial colindante Dehesa del Pinar equivalente a la prevista en el Plan de 1.998 con destino a un nuevo trazado de vía pecuaria. Según la nueva propuesta, la creación de una vía peatonal debidamente urbanizada y una zona de jardín privado supone una ordenación adecuada a los fines interesados por los propietarios alegantes, y ello con independencia de que el documento inicialmente tramitado se redactó conforme las previsiones del Plan General de 2005.



Por otra parte, a la vista del proyecto definitivo del Plan Parcial y considerando que simultáneamente al mismo se está tramitando el proyecto de actuación y de urbanización, cabe añadir que estos últimos deberán igualmente modificarse conforme la nueva ordenación del sector.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber: Introducción. Título I. Memoria Justificativa y Descriptiva de la Ordenación. 1.1. Antecedentes y condiciones de contorno. 1.2. Justificación de la formulación del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones de la Revisión del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Examen y análisis ponderado de alternativas. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con las áreas colindantes. Título II. Ordenanzas Reguladoras. Título III. Programa de Urbanización y Edificación. Título IV. Estudio Económico-Financiero. Planos de Información. Planos de Ordenación y Gestión.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98).

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector PP3-A "Camineros 2-A" promovido por los propietarios mayoritarios del Sector representado por Don Ángel Arribas Prieto, el cual se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. En consecuencia, particularmente se observarán las obligaciones en materia de carreteras, de infraestructura eléctrica relativa al soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas, incluidas las que afectan a los terrenos de la vía pecuaria existente; y de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano. Todas estas previsiones, así como la ordenación definitiva del Plan Parcial será respetada por los proyectos de actuación y urbanización que se tramiten en desarrollo del mismo.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo,



dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de abril de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

PLAN PARCIAL 3-A: "CAMINEROS II-A"

ENCARGO:

Junta de Compensación "CAMINEROS II-A"

ARQUITECTO:

Santiago Vaquero de la Hera

ÍNDICE GENERAL

I. MEMORIA

II. ORDENANZAS

III. INFRAESTRUCTURA

IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE ETAPAS

V. RELACIÓN DE PLANOS

I. MEMORIA

1. OBJETO

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante PGOUA) cuyo expediente de revisión fue aprobado definitivamente por la Orden 740/2005 de 1 de junio de la Consejería de Fomento (BOCyL nº 110 de 08-06-2005 y BOP nº 116 de 1706-2005), clasifica y delimita el sector de suelo urbanizable P.P. 3-A con la denominación de "Camineros II-A", cuya ordenación detallada debe concretarse mediante el planeamiento de desarrollo adecuado.

Con la finalidad de cumplir las previsiones del PGOUA, y atendiendo a los preceptos de aplicación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL) se elabora y redacta el presente Plan Parcial del sector P.P.3-A "Camineros II-A", cuyo objeto (artº 137 RUCyL) es el de establecer, completar y/o modificar la ordenación detallada de su ámbito.

2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS

1. Promociones Empedrada Ávila, S.L.: 51.018 m2

Escritura de compra-venta al Excmo. Ayto de Ávila, según medición topográfica, en parcela vallada



2. Nissan Motor Iberica: 44.908 m2

Hoja catastral adjunta

3. Promociones Ávila Rainer, S.L.: 2.687 m2

Escritura de Compra-venta

4. Tomas Martín: 2.021 m2

Hoja catastral adjunta



Clases de Inmuebles que contiene:

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 9034120UL5083S0001TI Copiar referencia al portapapeles

Localización AR 3/12 CAMINEROS 2 5 Suelo AVILA (AVILA)

Clase Urbano

Coefficiente de participación 100,000000 %

Uso Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización AR 3/12 CAMINEROS 2 5 AVILA (AVILA)

Superficie suelo 44.908 m²

Tipo Finca Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es

Este documento no es una certificación catastral.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA

Municipio de AVILA

REFERENCIA CATASTRAL

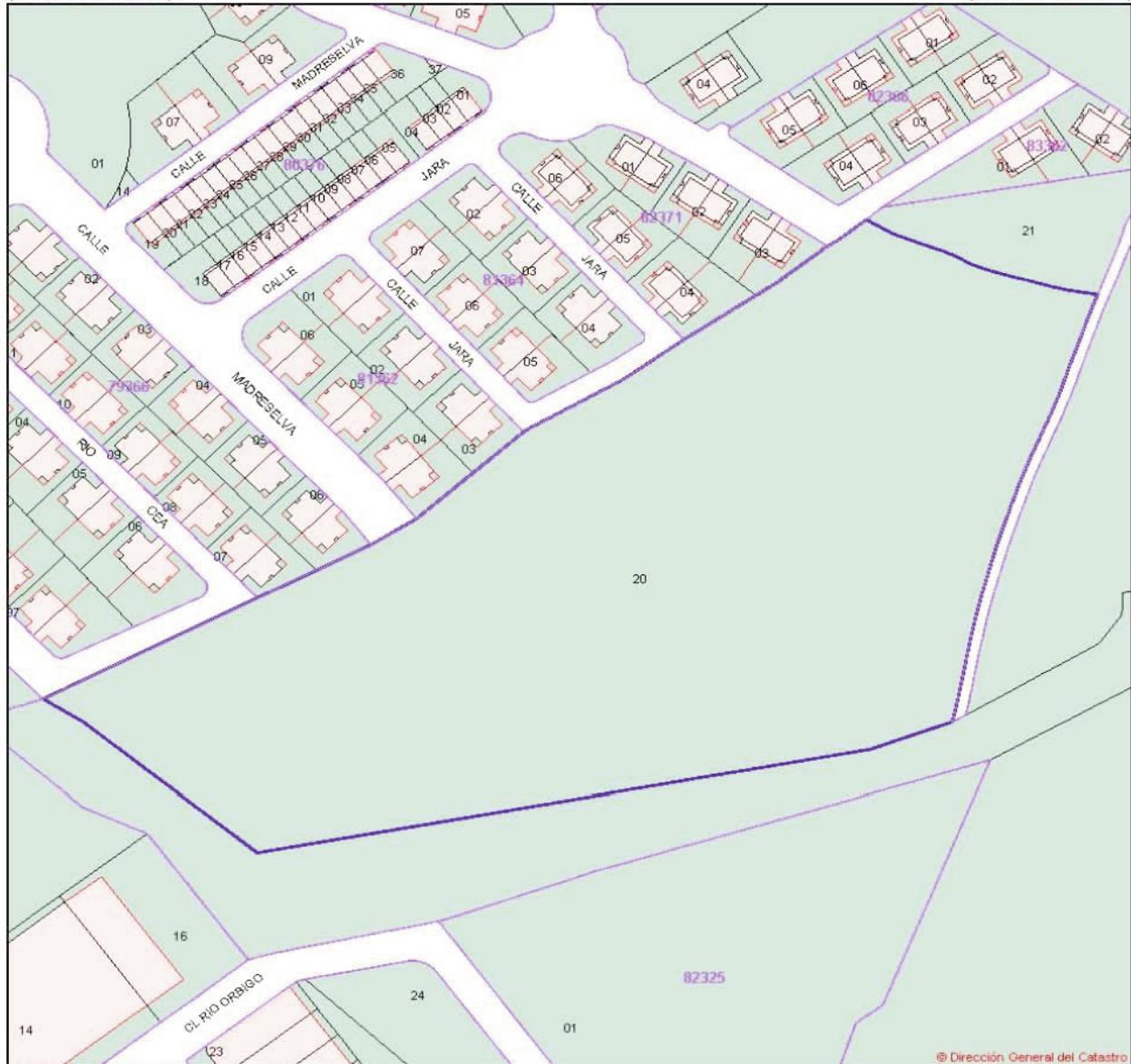
9034120UL5083S0001TI

DIRECCIÓN

AR 3/12 CAMINEROS 2 5 Suelo AVILA (AVILA)

(357,974 ; 4,503,798)

(358,374 ; 4,503,798)



(357,974 ; 4,503,398)

(358,374 ; 4,503,398)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:2,500







MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA

Municipio de AVILA

DIRECCIÓN

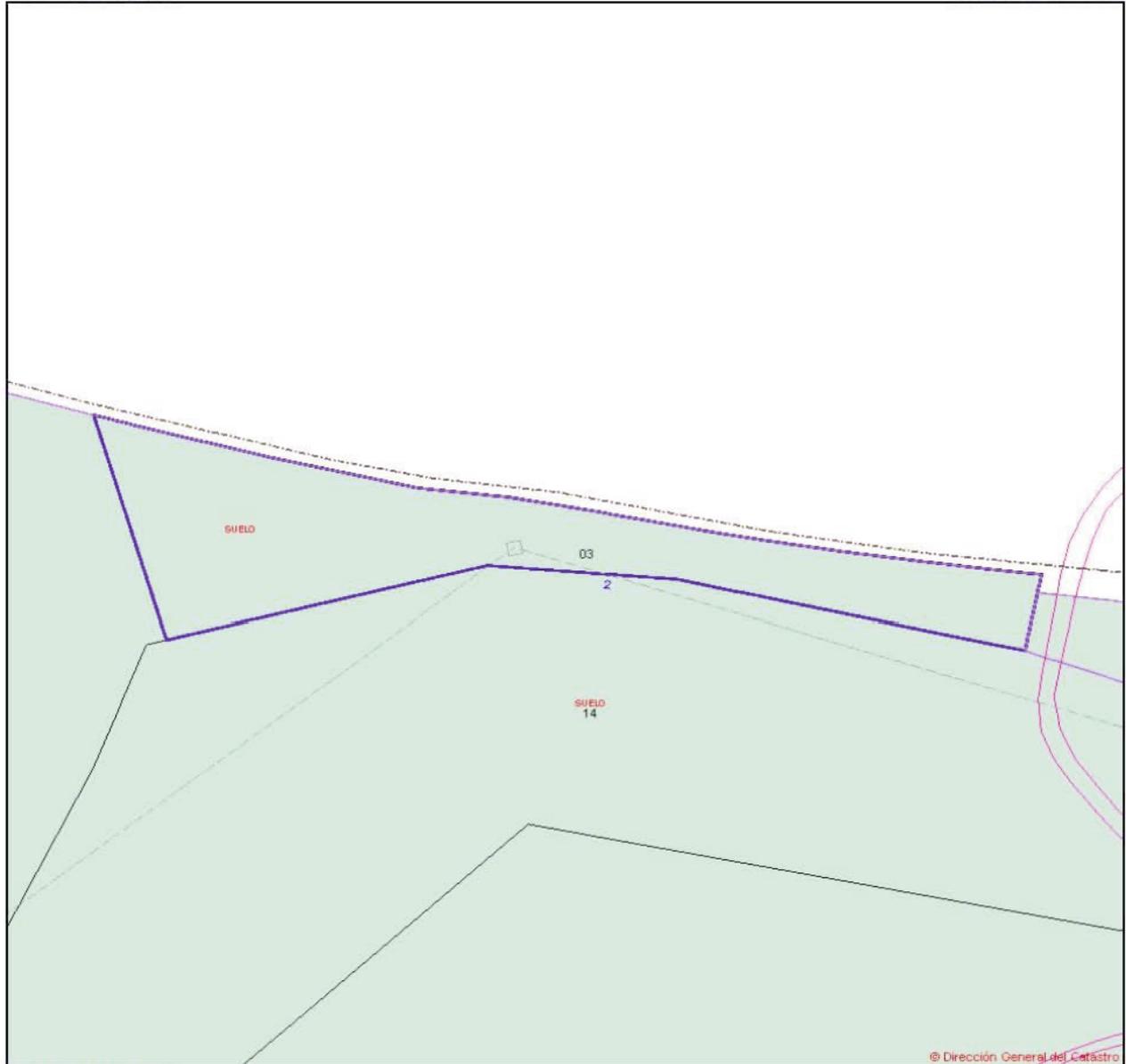
AR 3/12 CAMINEROS 2 2 Suelo AVILA (AVILA)

REFERENCIA CATASTRAL

9034103UL5083S0001ZI

(358,690 ; 4,503,793)

(358,850 ; 4,503,793)



(358,690 ; 4,503,633)

(358,850 ; 4,503,633)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:1,000





Clases de Inmuebles que contiene:

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 9034103UL5083S0001ZI Copiar referencia al portapapeles
Localización AR 3/12 CAMINEROS 2 2 Suelo
AVILA (AVILA)
Clase Urbano
Coeficiente de participación 100,000000 %
Uso Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización AR 3/12 CAMINEROS 2 2
AVILA (AVILA)
Superficie suelo 2.021 m²
Tipo Finca Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es

Este documento no es una certificación catastral.



3. ÁMBITO Y CONDICIONES URBANÍSTICAS

3.1 SEGÚN EL PGOU DE ÁVILA, DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA, JUNIO 2005:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	PP 3-A
DENOMINACIÓN	CAMINEROS 2-a
NÚCLEO	ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector	0.01
	- h
	05

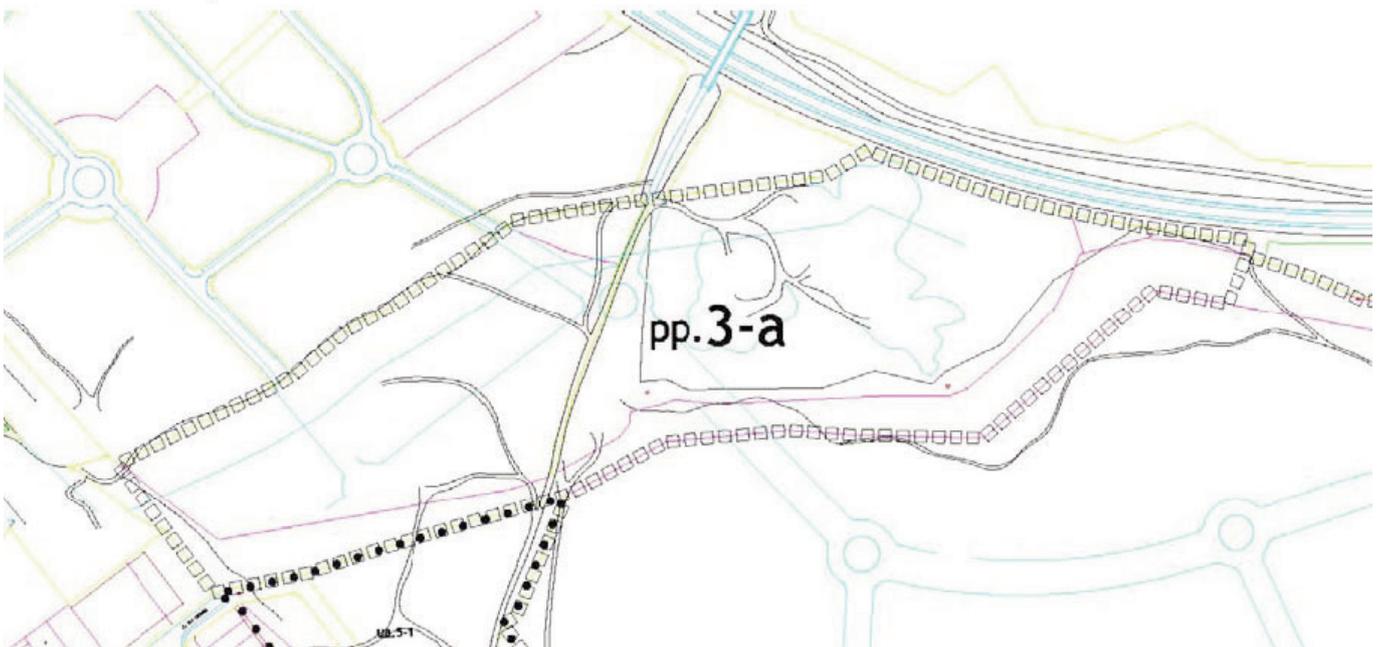
SUPERFICIE NETA 132.700 m ² ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,66
	m ² /m ²

USO PORMENORIZADO PREDOMINANTE RESIDENCIAL

Privado MC, RB, SER.ORDENANZAS DE APLICACIÓN Público ELP, EC.

DENSIDADES EDIFICATORIAS	Densidad Máxima de Viviendas: 697 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas: 399 > 40 viv/ha

Entorno con parcelario





CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de cuatro plantas como máximo, con compatibilidad para Servicios y Comercio minorista.

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamiento máximo 65.782 m²

Aprovechamiento lucrativo privado 90% 52.666 m²

Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector 45.402 m²

Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector 7.264 m²

CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-Sistemas Locales:

Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante.

Conforme a los mínimos legales

Viaro local: el dibujado como estructurante. Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.

Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: Vía Pecuaria 33.030 m²

Externos: Para compensar 18.559 m²

Plazas de aparcamiento

El mínimo de plazas de uso público será del 50% 2 /100 m² const.

El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%

El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

Plazos:

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

Índices variedad RUCyL Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech.

Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech.

Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación.

3.2. CONDICIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LA REALIDAD EXISTENTE

Tras la medición topográfica del sector, y previa la aportación de la cartografía catastral que se adjunta, se observan discrepancias con respecto a la superficie de la ficha correspondiente.

Atendiendo a las disposiciones del PGOUA, prevalece la medición real del sector(Art. 6), aplicándose sobre ella los coeficientes que determinarán tanto el aprovechamiento como las reservas mínimas de suelo para Equipamientos Comunitarios, Espacios Libres Públicos y plazas de aparcamiento, así como las cesiones obligatorias.

La asignación de sistemas generales externos también variará proporcionalmente para así adecuarse a la realidad del sector (Art. 31 PGOUA).

**3.2.a) DATOS BÁSICOS DEL SECTOR - Superficie interna:**

1. Promociones Empedrada Ávila , S.L.	51.018 m2
2. Nissan Mortor Iberica	44.908 m2
3. Promociones Ávila Rainer, S.L.	2.687 m2
4. Tomas Martín	2.021 m2
TOTAL	100.634 m2

- Índice de edificabilidad: 0,66 m²/m²

De lo que se extrae un aprovechamiento máximo de:

$$100.634,00 \text{ m}^2 \times 0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 66.418,44 \text{ m}^2$$

- Densidad máxima y mínima de viviendas:

$$10,0634 \text{ ha} \times 70 \text{ viv/ha} = 704 \text{ viv. Máximo}$$

$$10,0634 \text{ ha} \times 40 \text{ viv/ha} = 402 \text{ viv. Mínimo}$$

3.2.b) CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

a.) Aprovechamientos:

Aprovechamiento máximo:	66.418,44 m2	100%
Aprovechamiento lucrativo privado:	59.776,60 m2	90%
Aprovechamiento de cesión municipal:	6.641,84 m2	10%

b.) Sistemas Generales Externos (SSGG) asignados al sector: Según la ficha del sector, la superficie neta interior es de:

$$132.700\text{m}^2 - 33.030\text{m}^2 = 99.670\text{m}^2.$$

A dichos 99.670m² corresponden 18.559m² de Sistemas Generales Externos. Por lo que, a una superficie real del sector de 100.634m² corresponderá:

$$\begin{array}{l} 99.670 \text{ m}^2 \quad \text{_____} \quad 18.559 \text{ m}^2 \\ 100.634 \text{ m}^2 \quad \text{_____} \quad X \end{array} \quad X= 18.738,50 \text{ m}^2$$

c.) Cálculo del Aprovechamiento medio:

Superficie total del sector:

- Interna: 100.634,00 m²

- SSGG: 18.738,50 m²

TOTAL 119.372,50 m²

Aprovechamiento medio

Superficie total dividida por aprovechamiento máximo

$$119.372,50\text{m}^2 / 66.418,44\text{m}^2 = 0,556396489$$

tomamos 0,5564.

Aprovechamiento patrimonializable privado

$$0,5564 \times 0,9 = 0,50076$$

d.) Aprovechamiento correspondiente a los propietarios del sector:

1. Promociones Empedrada Ávila, S.L. (*):

$$51.018 \text{ m}^2 \times 0,5564 = 28.386 \text{ m}^2$$

(42,74%)

301 viv



2. Nissan Mortor Iberica:	44.908 m ² X 0,50076 = 22.488 m ²	(33,86%)	238 viv
3. Promociones Ávila Rainer, S.L.:	2.687 m ² X 0,50076 = 1.346 m ²	(2,02%)	14 viv
4. Tomas Martín:	2.021 m ² X 0,50076 = 1.012 m ²	(1,52%)	11 viv
5. SSGG:	18.738,50 m ² X 0,50076 = 9.383 m ²	(14,13%)	100 viv
6. Ayuntamiento(**):	3.803,44 m ²	(5,73%)	40 viv
TOTAL	119.372,50 m ² 66.418,44 m ²	100%	704 viv

(*). La compra efectuada por Promociones Empedrada Ávila, S.L. al Excmo. Ayto de Ávila incluye el 10% de cesión establecido por el reglamento, por lo que su aprovechamiento patrimonializable se calcula con el índice o coeficiente de aprovechamiento medio.

(**). En consecuencia, el aprovechamiento resultante del Excmo. Ayto se ve disminuido en la cantidad de 2.839 m², que representa el 4,27%

e.)- Cesiones: Mínimos Legales:

- Sistemas Locales:

Espacio libre público (ELP) y Equipamientos (DC) 20m²/100m² construidos de uso predominante, conforme a los mínimos legales (Art. 105 y 106 del RUCyL)

ELP : Espacios Libres Públicos: 13.284,00 m²

DC: Equipamientos: 13.284,00 m²

- Plazas de Aparcamiento: Según el Art. 104 del RUCyL, deben preverse dos plazas de aparcamiento por cada 100m² edificables en el uso predominante, de los cuales al menos el 50 % deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada:

Plazas de aparcamiento: $(2 \times 66.418,44 \text{ m}^2) / 100 = 1.328$ plazas

En terrenos privados = 664 plazas 50%

En terrenos públicos = 664 plazas 50%

Según la Ley 3/1998 de 24 de junio, artículo 15, barreras arquitectónicas, al menos 1/40 (en nuestro caso 17) serán de minusválidos.

f.) Índices variedad RUCyL:

Según el RUCyL y el PGOUA, cada sector de suelo urbanizable delimitado debe cumplir ciertos índices (Art. 86 del RUCyL y Art. 27 del PGOUA):

Índice de variedad de uso: Porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, con un mínimo del 20 %. En este uso puede incluirse el aprovechamiento destinado a viviendas con protección pública, que en nuestro caso será:

Del aprovechamiento Municipal:	1.328,37 m ²	(2,00%)	12 viv
Del aprovechamiento Lucrativo Privado:	11.955,32 m ²	(18,00%)	107 viv
TOTAL	13.283,69 m ²	(20,00%)	119 viv

El número de VPO se obtiene de la siguiente manera:

Siendo la superficie útil máxima por vivienda protegida de 90m², obtendremos la edificada con el coeficiente de transformación 1,25. De forma que cada vivienda protegida consumirá $90\text{m}^2 \times 1,25 = 112,5 \text{ m}^2$ edificados.



Y dividiendo el aprovechamiento municipal y lucrativo privado entre 112,5 m², y redondeando al alza, obtenemos:

- Ayuntamiento: 11,8 (12 viviendas)
- Privado: 106,3 (107 viviendas)

Índice de integración social: Porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, que según el Decreto 68/2006 de 5 de octubre por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para suelo urbanizable delimitado será del 20%:

Del aprovechamiento Municipal:	1.328,37 m ²	(2,00%)	12 viv
Del aprovechamiento Lucrativo Privado:	11.955,32 m ²	(18,00%)	107 viv
TOTAL	13.283,69 m ²	(20,00%)	119 viv

Índice de variedad tipológica: Porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes a la predominante. Tendrá que ser al menos el 20 % del aprovechamiento.

Tipología edificatoria predominante:

Residencial Bloque (RB, art. 80 del PGOU):

80% máximo: 53.134,75 m² (585 viviendas)

Tipología edificatoria alternativa:

Manzana Cerrada (MC, art.79 del PGOU)

20% mínimo: 13.283,69 m² (119 viviendas)

Coincide con la vivienda protegida

3.2.c) SISTEMAS GENERALES

Como ya se ha indicado, la superficie del suelo de Sistemas Generales Externos asignados al sector es de 18.738,50 m²

Dicha superficie se obtiene de tres ámbitos distintos:

1. Parque Norte del Río Adaja, con una superficie de 15.639,00 m², finca identificada como parcela A en los planos de Sistemas Generales, que linda al Norte, al Sur y al Oeste con el resto de finca matriz, conocida como "La Canaleja", de la que se segregó, y al Este con el río Adaja, senda peatonal paralela al río de por medio.

Aprovechamiento urbanístico: 4.701,00 m²

Propiedad: En proindiviso las mercantiles Promociones Empedrada Ávila, S.L. y Promotora y Constructora El Nebrito, S.L., en la proporción de 55,8538% y 44,1462% respectivamente.

2. Parque de El Soto, con una superficie de 7.600,00 m², finca identificada como parcela B en los planos de Sistemas Generales, que linda al Norte con finca del gremio de Tejeros y otra de Paulino Jiménez, al Sur con finca de Paulino Jiménez y herederos de Ángel Manglano, al Este con carretera de La Serna, y al Oeste con finca de herederos de Ángel Manglano.

Aprovechamiento urbanístico: 3.806,00 m²

Propiedad: En proindiviso las mercantiles Promociones Empedrada Ávila, S.L. y Promotora y Constructora El Nebrito, S.L., en la proporción de 55,8538% y 44,1462% respectivamente.

3. Parque del Río Chico, con una superficie de 2.000,00 m², finca identificada como parcela C en los planos de Sistemas Generales, que linda al Norte con el río Adaja, al Sur con la familia Silvela Silvela, y al Este y al Oeste con Sistemas Generales procedentes de la misma finca matriz.

Aprovechamiento urbanístico: 876,00 m² Propiedad: Visaro S.A.

Cabe señalar que el terreno adscrito del parque norte del Río Adaja cuenta con una carga que será asumida por el propietario de dicho terreno.



II. ORDENANZAS

1. TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

El presente Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo del suelo urbanizable delimitado denominado P.P. 3-A "Camineros 2-A" en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila Documento Refundido de Aprobación Definitiva en Junio de 2005.

2.1. RÉGIMEN URBANÍSTICO

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado (P.P. 3-A), denominado Camineros 2-A, mediante la tramitación y aprobación en su caso del presente Plan Parcial se convertirá en suelo urbano no consolidado de acuerdo con las prescripciones del PGOUA que se han detallado en el epígrafe 3 de la Memoria. La parcelación, que se adjunta en planos, define así mismo los usos pormenorizados. El criterio de denominación responde a la etiqueta de cuatro campos que se detalla en la leyenda gráfica, y que contiene:

- Superior Izquierdo: Denominación de la manzana y parcela por uso y número correlativo, según el criterio mantenido en la Memoria.
- Superior derecho: Superficie neta de la parcela en metros cuadrados.
- Medio izquierdo: Ordenanza/s de aplicación.
- Medio derecho: Número máximo de plantas.
- Inferior izquierdo: N^o máximo de viviendas.
- Inferior derecho: Edificabilidad máxima de parcela.

A continuación se detallan las parcelas, superficies, propiedades, edificabilidades y número de viviendas correspondientes al criterio anterior, así como un cuadro general comprensivo de todo el Plan Parcial.

2.2 CUADROS

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y COLECTIVO

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	PROPIEDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	Nº VIVIVENDAS
RM-1a	2.556,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	4.497,60	40 (P.O) *
RM-1b	1.932,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	2.910,00	30 (P.O) *
RM-2	11.427,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	17.990,40	198
RM-4a	1.005,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	955,68	10
RM-4b	1.050,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	840,96	9
RM-4c	1.050,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	971,52	10
RM-4d	2.119,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	3.870,90	37 (P.O) *
RM-5a	2.895,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	5.028,00	54
RM-5b	3.066,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	5.028,00	54
RM-5c	2.898,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	5.028,00	54
RM-6a	2.636,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	3.004,40	33
RM-6b	1.241,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	1.292,16	14
RM-6c	2.451,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	3.004,40	33
RM-6d	2.685,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	4.096,49	44
RM-6e	2.632,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN	4.096,49	44
RM-7	2.795,00	EXCMO. AYUNTAMIENTO	3.803,44	40 (12 P.O.)
TOTAL	44.438,00		66.418,44	704



(*) Este número máximo de viviendas podrá ser modificado al alza de acuerdo con el artículo 86.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) siempre que se dedique a Vivienda Joven (Decreto 99/2005 de 22 de diciembre).

En cualquier caso, la distribución del aprovechamiento y el número de viviendas que aparecen en los planos y en la presente memoria son solo aproximados, y estarán supeditados al Proyecto de Actuación, que los definirá con total exactitud.

Ordenanzas de Aplicación:

ORDENANZA Nº 1: MANZANA CERRADA (MC)

ORDENANZA Nº 2: RESIDENCIAL EN BLOQUE (RB)

ORDENANZA Nº 3: SERVICIOS PRIVADOS (SER)

USO: DOTACIÓN COMUNITARIA

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	PROPIEDAD
EQ-1	2.217,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
EQ-2	11.652,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
RE-1	50,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN
RE-2	50,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN
RE-3	50,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN
RE-4	50,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN
TOTAL	14.069,00	

Ordenanza de Aplicación:

ORDENANZA Nº 4: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ)

USO: LIBRE DE USO PÚBLICO

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	PROPIEDAD
ELP-1	1.170,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
ELP-2	13.310,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
TOTAL	14.480,00	

Ordenanza de Aplicación:

ORDENANZA Nº 5: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ELP)

USO: VIALES Y APARCAMIENTOS

VIALES	SUPERFICIE (m ²)	PROPIEDAD
RODADOS	23.918,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
PEATONALES	3.729,00	EXCMO. AYTO DE ÁVILA
TOTAL	27.647,00	



CUADRO RESUMEN

ZONAS Y USOS	SUPERFICIE SUELO (m ²)	PORCENTAJES		PROPIEDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	%	Nº VIVIENDAS
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	41.643,00	41,38 %	44,16 %	JUNTA DE COMPENSACIÓN	62.615,00	94,27 %	664
	2.795,00	2,78 %		AYUNTAMIENTO	3.803,44	5,73 %	40
DOTACIONAL	200,00	0,20 %	13,98 %	JUNTA DE COMPENSACIÓN			
	13.869,00	13,77 %		AYUNTAMIENTO			
LIBRE DE USO PÚBLICO	14.480,00	14,39 %		AYUNTAMIENTO			
VIALES	27.647,00	27,47 %		AYUNTAMIENTO			
TOTAL	100.634,00	100,00 %			66.418,44	100,00 %	704

2.3 PONDERACIÓN DE USOS

Tal y como determina el Art. 44 del PGOUA y el Art. 102 del RUCyL, es necesario establecer como coeficientes de ponderación una serie de índices que afectan a los usos pormenorizados, a efectos del cálculo de equidistribución. Se definen así respecto del uso predominante como unidad, y en función del mismo, el reparto ponderado de aprovechamiento para otros usos compatibles.

RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	1
VIVIENDA PROTEGIDA (*)	0,8

(*) Art. 44 PGUO: Para la vivienda protegida se aplicará una ponderación respecto al unitario de 1,25. Ello equivale, para el cálculo real del aprovechamiento total, a multiplicar por 0,8 el aprovechamiento asignado a vivienda protegida en el desarrollo de la unidad (1m² de aprovechamiento asignado por uso predominante equivale a 1,25m² edificado real de vivienda protegida).

ORDENANZA Nº 1: MANZANA CERRADA (MC)

ÁMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación como MC.

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías, que definen frentes de fachada continuos. Integran espacios libres en la parte trasera de las parcelas formando uno o varios patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m², con frente mínimo de 8 metros.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Fondo y ocupación máxima de parcela

Fondo máximo: 20m Ocupación sobre rasante

1. La ocupación máxima sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie neta de parcela.

2. La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable.



Ocupación bajo rasante

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal.

Alineaciones y Retranqueos

Retranqueos frontales.

Las alineaciones exteriores son máximas. Se admite el retranqueo frontal siempre que el volumen de edificación a retranquear presente un frente superior a 6 metros.

En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de fachada retranqueada, y de al menos 0,70 metros de alto, para señalar la alineación a vial.

Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será de cuatro metros (4 m).

Cuando se construya edificación de nueva planta adosada a las parcelas colindantes, los retranqueos laterales para abrir patios de luces o respetar situaciones existentes en los predios colindantes serán como mínimo de cuatro metros (4 m).

Retranqueo a lindero posterior

Sin perjuicio de cumplir con las condiciones de patios del artículo 67 del PGOUA, el retranqueo a lindero posterior será como mínimo de la mitad de la altura y no inferior a cuatro metros (4 m).

Distancia entre ventanas en patios y entrantes

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios y entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de 4,00 metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

Consideración de fachada a jardín privado y cordel

En aquellas parcelas con lindero propio interior a jardín privado (RM-1a, RM-1b y EQ1) y/o con lindero perimetral a ELP o cordel de desviación de la Cañada Real Soriana, el área de movimiento de la edificación resulta de la consideración de dichos linderos interiores y exteriores como fachada a todos los efectos, excepto a los de accesos rodados y/o peatonales. En consecuencia, las viviendas con fachada a dichos linderos no tendrán consideración de vivienda interior, aunque medie espacio libre de parcela no ocupada entre el uso JP, ELP y Cordel y la edificación. Los fondos máximos edificables de esta ordenanza se computarán desde todas y cada una de las fachadas así consideradas.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será el que se Especifica en los Planos de Ordenación correspondientes, que en el presente plan es de cuatro más ático.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

Altura aparente de Planta Baja

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con aplicación de las excepciones del Apartado D/3.1.2. del PGOUA.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

El que figura grafiado en los Planos de Ordenación o en las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación.



ORDENANZA Nº 2: RESIDENCIAL EN BLOQUE (RB) ÁMBITO

De aplicación en las parcelas señaladas en los planos de ordenación como RB. Se corresponde con la Ordenanza pre-existente de Bloque Abierto.

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. La tipología es de edificios exentos en torre o bloque lineal, que no definen frentes edificadas continuos de manzana. RB, Residencial en Bloque, corresponde a la ordenanza genérica de Bloque Abierto, que incluye los edificios situados en manzanas o propiedades así calificadas en los planos de ordenación.

TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20 m. ni a superficies de parcela menores de 1.000 m².

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Ocupación máxima La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50% de la superficie de la misma, siendo la ocupación máxima bajo rasante del 100% de la parcela neta con esta Ordenanza.

Alineaciones y Retranqueos Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondientes son alineaciones de vial o de manzana, no alineaciones de edificación, salvo en casos de coincidencia. Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo como mínimo retranqueos de los linderos de cuatro metros (4 m). No obstante, se permite que en un bloque concurren las siguientes circunstancias:

a) un único lado de la edificación coincida con la alineación de manzana o de vial cuando no se trata de esquina; o bien,

b) no serán obligatorios los retranqueos a linderos laterales o trasero cuando estos sean Espacio Libre Público, sin permitir cuerpos volados sobre dicho espacio público, ni accesos directos rodados salvo los restringidos a residentes en régimen de convivencia.

c) dos lados contiguos de la edificación coincidan con la alineación de manzana o de vial cuando se trate de esquina de manzana (y sólo para una esquina por edificio); o bien,

d) un 30%, como máximo, de la longitud de cada fachada, coincida con la alineación de manzana o de vial;

e) que se mantenga la posición de fachadas cuando se trate de reconstruir con la misma altura existente un edificio previamente existente;

f) se adose a lindero lateral cuando la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera;

g) se adose a lindero lateral cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario;

h) que se trate de Edificaciones adosadas de proyecto unitario. Fondo y longitudes máximas de la edificación

a) El fondo máximo de los bloques será de 31 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10% de la longitud total de cada tramo del bloque. En este último caso, si se producen entrantes de fachada, deberá cumplirse con las dimensiones de patios abiertos y sus condiciones de habitabilidad definidas en esta normativa.

Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas:

Con huecos enfrentados: ocho metros (8 m).

Con huecos frente a paramento ciego: seis metros (6 m). Con paramentos ciegos enfrentados: cuatro metros (4 m).



A estos efectos, se entenderá que un paramento es ciego cuando

a) no tiene huecos, o bien

b) los huecos no son de estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente.

La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

Consideración de fachada a jardín privado y cordel

En aquellas parcelas con lindero propio interior a jardín privado (RM-2 y EQ-1) y/o con lindero perimetral a ELP o cordel de desviación de la Cañada Real Soriana, el área de movimiento de la edificación resulta de la consideración de dichos linderos interiores y exteriores como fachada a todos los efectos, excepto a los de accesos rodados y/o peatonales. En consecuencia, las viviendas con fachada a dichos linderos no tendrán consideración de vivienda interior, aunque medie espacio libre de parcela no ocupada entre el uso JP, ELP y Cordel y la edificación. Los fondos máximos edificables de esta ordenanza se computarán desde todas y cada una de las fachadas así consideradas.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será el que se Especifica en los Planos de Ordenación correspondientes, que en el presente plan es de cuatro más ático.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

Altura aparente de Planta Baja

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con aplicación de las excepciones del Apartado D/3.1.2. del PGOUA.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

El que figura grafiado en los Planos de Ordenación o en las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación.

ORDENANZA Nº 3: SERVICIOS PRIVADOS (SER)

ÁMBITO

Corresponde a las parcelas designadas en los planos de ordenación como SER.

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Pormenorizado es el de Servicios Privados en todas sus categorías, aunque no en todos los usos compatibles, representado por Servicios terciarios dirigidos al uso público, con gran ocupación superficial, generalmente vinculados al uso del sistema viario. Incluye, entre otros, las áreas de oficinas, las estaciones de servicio o gasolineras, los talleres de reparación de vehículos y naves de exposición y venta con escaparate a carreteras, todas las categorías de hostelería y los restaurantes de carretera en edificio exclusivo o compartido con hostelería; sin perjuicio de abarcar el resto de categorías propias de este uso Pormenorizado.

Esta Ordenanza incluye también el Uso pormenorizado Comercial, con la categoría de Hipermercado o de Grandes Establecimientos Comerciales. En general la tipología es de nave o edificación singular aislada de otras, o edificaciones adosadas con frente a carreteras o calles de viario principal. Para el uso Comercial se estará a lo dispuesto en la Normativa Sectorial específica vigente de rango estatal y regional.

TAMAÑO DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de parcelas menores de 1.000 m² o de 10.000 m² para uso de Hipermercado



POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La ocupación máxima de la edificación sobre rasante será del 70% de la parcela. Para las grandes superficies comerciales la ocupación máxima será del 50%.

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Sólo podrá adosarse a linderos de otras parcelas si se reproduce una situación existente por reposición de la misma edificación, o por adosarse en un tramo con medianería existente.

En caso contrario serán de aplicación las condiciones siguientes:

Con huecos enfrentados: ocho metros (8 m)

Con huecos frente a paramento ciego: seis metros (6 m) Con paramentos ciegos enfrentados: cuatro metros (4 m).

c) Que no queden medianeras al descubierto o que exista garantía de su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la parcela.

Consideración de fachada a jardín privado y cordel

En aquellas parcelas con lindero propio interior a jardín privado (RM-2) y/o con lindero perimetral a ELP o cordel de desviación de la Cañada Real Soriana, el área de movimiento de la edificación resulta de la consideración de dichos linderos interiores y exteriores como fachada a todos los efectos, excepto a los de accesos rodados y/o peatonales. En consecuencia, las viviendas con fachada a dichos linderos no tendrán consideración de vivienda interior, aunque medie espacio libre de parcela no ocupada entre el uso JP, ELP y Cordel y la edificación. Los fondos máximos edificables de esta ordenanza se computarán desde todas y cada una de las fachadas así consideradas.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será el que se Especifica en los Planos de Ordenación correspondientes, que en el presente plan es de cuatro.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

El que figura grafiado en los Planos de Ordenación o en las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación.

NORMATIVA ESPECÍFICA

En caso de existir Normativa legal sectorial reguladora de un servicio, como por ejemplo en el caso de estaciones de servicio-gasolineras, ésta sustituirá a las que fueran contradictorias en esta Ordenanza, aplicándose en todo caso las más restrictivas. Para los casos excepcionales será siempre potestad del Ayuntamiento la aplicación de las siguientes normas.

Para las Superficies Comerciales e Hipermercados, se establecen algunas condiciones singulares:

Las instalaciones mecánicas de la edificación como la ventilación, podrán sobresalir hasta un máximo de cuatro metros sobre la altura de alero, siempre que quede oculta por elementos decorativos con tratamiento similar al de fachada.

Se admitirán antepechos decorativos, con una altura máxima de tres metros sobre la del alero.

Se admitirán elementos verticales de identificación comercial de los propios centros en cuya parcela o edificio se ubicasen, y con una altura máxima de 15 metros medidos desde el terreno, o de 6,00 metros medidos desde el alero de la edificación principal si se instalasen sobre un edificio.



La altura máxima de cumbrera será de 5,00 metros, admitiéndose 2,00 metros más en su parte translúcida, si existiese.

El uso comercial requerirá la provisión de seis plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie de venta, o de tres plazas por cada 100 m² de superficie construida del uso comercial, tomándose el concepto que genere el mayor número de plazas de aparcamiento y con dimensión media de plazas (incluidos los accesos propios interiores a la edificación) de 30 m² por plaza.

El uso de ocio requerirá la provisión de una plaza de aparcamiento por cada dos plazas de aforo máximo, o por cada 25 m² de superficie de espectáculo o de uso de ocio cuando no existiese aforo determinado.

El Proyecto de Edificación deberá justificar la cuantificación y dotación correspondiente de plazas de aparcamiento para visitantes y para empleados. El resto de usos admitidos por compatibilidad con el uso Pormenorizado requerirá la provisión de plazas de aparcamiento que determina el apartado correspondiente a Usos en la Normativa General del Plan General.

El aparcamiento podrá ser descubierto, bajo rasante o en planta baja.

El aparcamiento descubierto deberá diseñarse con espacios de tierra ajardinados y arbolados para romper la monotonía del pavimento continuo o del parque de automóviles. Deberá ajardinarse dentro del recinto de aparcamiento, como mínimo, un área total equivalente al 5% (cinco por ciento) de la superficie destinada a aparcamiento descubierto (calculada como el número de plazas de aparcamiento descubierto por 30 m²).

Para el cómputo de la edificabilidad rigen las siguientes determinaciones:

- a) Locales comerciales y de ocio en cualquier planta, y todos los usos compatibles: 100%.
- b) Las calles peatonales interiores al centro comercial no computarán edificabilidad. Se entenderá por calle peatonal interior aquella con acceso público en horario comercial y de ancho superior a seis metros; y que sea exterior a cualquier local comercial y por tanto no forme parte de la superficie de venta; únicamente podrán albergar también como no computables, zonas de estancia de restauración, quioscos desmontables y usos similares, pero manteniendo las calles peatonales un ancho libre agregado de 6,00 metros.

ORDENANZA Nº 4: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ)

ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como: EQ: Equipamiento comunitario común o genérico

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado será el de Dotación Comunitaria genérica. Esta Ordenanza se aplica tanto a Sistemas Generales, específicamente diferenciados en los planos de Ordenación y a los equipamientos de Sistemas Locales. Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

Transformación de usos básicos

Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de Dotación Comunitaria se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión.

TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m² o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 74

Fascículo 2 de 2

Martes, 17 de Abril de 2007

(viene de fascículo anterior)

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Ocupación máxima

La edificación sobre rasante no podrá ocupar más de un 60% de la superficie de la parcela. La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la parcela.

Alineaciones y Retranqueos

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.

Si se producen retranqueos de los linderos laterales, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.

Consideración de fachada a jardín privado y cordel

En aquellas parcelas con lindero propio interior a jardín privado (EQ-1) y/o con lindero perimetral a ELP o cordel de desviación de la Cañada Real Soriana, el área de movimiento de la edificación resulta de la consideración de dichos linderos interiores y exteriores como fachada a todos los efectos, excepto a los de accesos rodados y/o peatonales. En consecuencia, las viviendas con fachada a dichos linderos no tendrán consideración de vivienda interior, aunque medie espacio libre de parcela no ocupada entre el uso JP, ELP y Cordel y la edificación. Los fondos máximos edificables de esta ordenanza se computarán desde todas y cada una de las fachadas así consideradas.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será el que se Especifica en los Planos de Ordenación correspondientes, que en el presente plan es de cuatro.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

El que figura grafiado en los Planos de Ordenación o en las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación.

ORDENANZA Nº 5: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ELP)

ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como ELP-SELUP.



USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado es el de Espacios Libres Públicos que incluyen los Jardines, Parques y Zonas Verdes en general.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia. Los usos compatibles de viario y aparcamiento público lo serán vinculados al funcionamiento de dichos E.L.P.

Esta Ordenanza comprende:

Grado 1. Parque Público: Son los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería.

Grado 2. Paseos y Plazas Peatonales: Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas

La tipología es la de espacios mayoritariamente libres de edificación, con vegetación o sin ella.

TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Las nuevas Ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en Reglamento de Urbanismo, según el uso a que se destinen.

Las condiciones de Urbanización y tratamiento de estos espacios públicos seguirán las determinaciones establecidas en el capítulo específico de Condiciones Técnicas del PGOUA.

CONSTRUCCIONES PERMITIDAS

En los Grados 1º y 2º se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetas, otros servicios públicos...

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La posición de las Edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 m. a todos los linderos.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 m., y una altura máxima de cumbrera de 6 m.

Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan por encima de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en éste. Los sótanos sólo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La superficie máxima edificable en los Grados 1º y 2º, para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1.000 m² resultará de aplicar una ocupación máxima de 10% a la superficie de parcela, con un máximo de 500 m² construidos.

III. INFRAESTRUCTURAS

1. VIARIO

Comunicaciones.

La red de comunicaciones del Sector y su conexión con los Sistemas Generales son, con ligeras variaciones, los propuestos por el PGOUA. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de manzana o parcela son las establecidas en el plano de planta correspondiente.

Las rasantes de los viarios son las establecidas en el plano correspondiente, en el que se detalla para cada tramo en su caso tanto la generatriz longitudinal superior del colector de saneamiento como el eje de calle.



Criterio de Denominación.

A los efectos de la denominación de calles, se utiliza como criterio el sentido de izquierda a derecha y de arriba a abajo:

- Calle 1: Conecta el sector con el Plan Parcial El Pinar, con la misma sección (19 m).
- Calle 2: Conecta el sector con el Plan Parcial El Pinar, con la misma sección (14 m)
- Calle 3: Conecta el sector con el paso peatonal existente sobre la autovía, con sección de 25 m
- Calle 4: Recorre el plan longitudinalmente, de Oeste a Este, corriendo en paralelo a la vía pecuaria "Cordel de Desviación de la Cañada Real Soriana", con sección de 25 m, teniendo continuidad por el Suroeste con la Calle 0, de 14 m de sección, que cruza el Cordel y conecta con el sector vecino.
- Calle 5: Conecta el sector con el Plan Parcial "Camineros II", con sección de 14 m
- Calle 6: Conecta el sector con una de las rotondas del Plan Parcial "Camineros II", con sección de 25 m.

Por el lindero Norte, y a efectos de separarse de las viviendas unifamiliares del Plan Parcial El Pinar, se establece un corredor verde formado por los siguientes elementos:

- Calle peatonal de 10 m de latitud, inmediata a la linde del sector vecino, formada por dos alcorques laterales de 2 m de latitud cada uno y pavimento peatonal central de 6 m. Los alcorques se ajardinarán y se dotará la calle de alumbrado público. Discurre a través de las manzanas M-1, M-2 y M-3, conectando la Cañada Real Soriana en el lindero Oeste con la masa dotacional y verde municipal del lindero Noreste.

- Jardín privado inmediato a dicha calle y hacia el Sur, de 20 m de latitud, completando un corredor verde de 30 m de anchura total. Se persigue la liberación de edificación en éste corredor facilitando las mejores vistas y asoleo tanto a la futura edificación como a las viviendas unifamiliares colindantes del sector vecino

Plazas de aparcamiento:

- De dimensión estándar:	646
- De minusválidos:	18
Total plazas	664

Todas ellas de carácter público, en número igual a las requeridas según el planeamiento.

En cuanto a las previsiones de aparcamientos de carácter privado, se estará a la normativa general y particular de manzana establecida en el PGOUA y en el presente Plan Parcial.

Condiciones de Ejecución.

Pavimento formado por una base de 20 cm. de espesor final de hormigón H-100 y capa de rodadura de 4 cm. de espesor final de aglomerado asfáltico, o firme equivalente.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas, con un mínimo de tizón labrado de 12 cm.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior.

2. REDES DE SERVICIOS AGUA POTABLE

TRAZADO

Conectando con la red existente en los puntos de encuentro con el viario de los sectores colindantes:

En la calle Río Orbigo (Polígono Industrial) en sección de 200 mm, de FD, a lo largo de las calles cuatro y cero

En las calles 1 y 2 (P.P. El Pinar) en sección de 150 mm de FD. En la calle 3, en punta, 150 mm de FD. En la calle 5, en punta, 150 mm de FD. En la calle 6, en punta, 200 mm de FD.

PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la Memoria del PGOUA, la red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial



CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada por tubos de fundición gris con juntas de enchufe y cordón, retacadas con juntas estándar cuya estanqueidad esté asegurada por anillos de goma. El timbraje a adoptar para las mismas será como mínimo el que corresponda a la presión máxima de servicio y las tuberías deberán probarse o venir probadas de fábrica como mínimo al doble de la presión de servicio.

La red general será del tipo en malla con válvulas de cierre en número suficiente que permitan aislar los distintos tramos de la red sin que sufra el suministro del resto. Las válvulas de cierre serán de compuerta para diámetros iguales o menores de 300 mm.

Las válvulas serán de cierre elástico.

En el interior de los anillos la red será ramificada, disponiéndose una válvula de cierre en cabecera de cada ramal. Como dispositivos complementarios se dispondrán desagües a la red de saneamiento en los puntos bajos que permitan el vaciado de la línea para su reparación en caso de avería según el plano de detalles, igualmente en los puntos altos se dispondrán ventosas automáticas que permitan la evacuación del aire acumulado en los conductos. En los codos, llaves, tes, etc., se dispondrán anclajes cuyo modelo figura en el plano correspondiente. Se dispondrán bocas de riego del modelo Ayuntamiento de Ávila en número suficiente y su distanciamiento máximo será de 50 m.

Las válvulas de cierre, ventosas y desagües se dispondrán en arquetas cuyo modelo figura en plano de detalles. El detalle de zanja figura en el plano correspondiente.

SANEAMIENTO TRAZADO

Conectando con la red existente en el punto de encuentro del sector colindante:

En la calle Río Orbigo (Polígono Industrial) en sección de 400 mm, a lo largo de las calles cero y 4, a través del Cordel de desviación de la Cañada Real Soriana. En las calles 1, 2, 3, 5 y 6, en punta, en sección inferiores.

PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la Memoria del PGOU, la red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada de material adecuado, compacto al 100% del P.M. por tubos de P.V.C. corrugado y fibrocemento sobre cama, y se utilizará material elastómero para sellar las juntas. Este material cumplirá la UNE 53.590/75.

Será de tipo unitario o separativo, según las previsiones que para la zona objeto del Proyecto se hayan hecho en el Plan General.

Los diámetros de la red serán suficientes como para que pueda desaguar las fecales y la avenida máxima con período de retorno de 10 años.

La pendiente máxima admisible sería del 5% y la mínima del 0,5%.

Como dispositivos complementarios se dispondrán pozos de registro cuyo detalle figura en plano adjunto, la separación máxima de los pozos será de 50 m. y se dispondrán cámaras de descarga automática, cuyo detalle puede verse en el plano correspondiente, el agua de lluvia se desaguará a la red por medio de imbornales del tipo de rejilla cuyo modelo figura en el plano adjunto, su número será el suficiente para desaguar a la red de la avenida con período de retorno de 10 años y dependerá naturalmente de la pendiente de la vía.

ALUMBRADO PUBLICO TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Especifico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras.



CONDICIONES DE EJECUCIÓN PUNTOS DE LUZ

Se utilizarán farolas modelo Miranda, sobre fuste modelo Bailén I, II y IV (ver planos de detalle). Las lámparas serán de vapor de sodio alta presión (VSAP) con una potencia mínima de 250 W. El sistema irá dotado de balasto y condensador.

Los niveles mínimos de iluminación serán:

	Tramos urbanos de carretera y vías urbanas principales	Vías urbanas locales	
		Distribución	Acceso
Iluminación media E (lux)	30	30	20
Uniformidad	0,35	0,35	0,35

CABLE

La sección mínima de cable será de 6 mm. de Cu, debiendo disponerse 4 unipolares o bien manguera de 4 x 6 mm. Cu, Su aislamiento será para 0.6/1 kv.

El cable no podrá ir grapeado en las fachadas. Deberá instalarse enterrado en conductos de diámetro no inferior a 90 mm. En ningún caso se permitirán cruces aéreos de cables, debiendo disponerse en este caso tubos de acero galvanizado, arquetas y la canalización correspondiente.

ARMARIO DE CONTROL

El armario deberá colocarse de todas las protecciones reglamentarias: interruptor omnipolar, automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales de 40 m. de sensibilidad, etc. Deberá además disponerse un contactor por circuito, y un reloj astronómico tipo SECELUX o similar con dos cortes, con "by-pas" para poder encender las lámparas y reponer, en horas diurnas.

RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras.

LÍNEAS DE A.T. Y TRANSFORMADORES

Se prevén cuatro casetas modulares de transformación a media y baja tensión según se señala en planos. Dichas casetas irán revestidas de piedra natural en todas sus fachadas

En consecuencia con lo anterior se reservan cuatro pequeñas parcelas dotacionales en las que se ubicarán los elementos descritos arriba.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las canalizaciones y arquetas se ajustarán a las definidas por los planos adjuntos a la presente ordenanza, tanto para baja como para alta tensión.

Los cables de baja tensión no podrán ir grapeados a las fachadas, no permitiéndose en ningún caso los cruces aéreos. Los cables de alta tensión también subterráneos.

RED DE TELEFONÍA TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red de telefonía será subterránea, canalizada en prismas, según la normativa de la C.T.N.E.

Las canalizaciones, arquetas y bajantes serán del modelo homologado por la Compañía Telefónica Nacional de España.



IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE ETAPAS.

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase de planeamiento de desarrollo nos limitaremos a establecer la estimación del coste total de la operación en base a datos paramétricos, partiendo de los módulos de coste de referencia de obras de urbanización establecidos por el COACyLE, aplicando, sobre el PEM así obtenido, las cantidades correspondientes a beneficio industrial, gastos de gestión, honorarios de los profesionales, tasas y financiación.

El monto así obtenido se repercute sobre el metro bruto de suelo inicial, para conseguir el precio unitario estimativo, por ser éste un valor de elevada importancia y representación.

Coste de referencia del COACyLE para obras de urbanización por metro cuadrado de vial, aparcamiento, acera, etc.:

$$M = 450,00 \text{ €/m}^2 \times 0,15 \times 1,00 = 67,50 \text{ €/m}^2$$

Superficie total de viario, aparcamiento y acerado previsto en el Plan Parcial.

$$Sv = 27.647,00 \text{ m}^2$$

Presupuesto de ejecución material:

$Sv \times M = 27.647,00 \text{ m}^2 \times 67,50 \text{ €/m}^2$	=	1.866.172,50 €
15% gastos generales y beneficio industrial de la Contrata	=	279.925,87 €
Presupuesto de Contrata	=	2.146.098,37 €
11% de Gastos de Gestión, honorarios, tasas y financiación	=	236.070,82 €
Total Costo estimado del Plan Parcial	=	2.382.169,19 €.

Módulo unitario de repercusión estimado por m² de suelo bruto inicial:

$$2.382.169,19 \text{ €} / 100.634 \text{ m}^2 = 23,67 \text{ €/m}^2$$

NOTA: En los precios anteriores están excluidos las líneas eléctricas y el IVA

2. PLAN DE ETAPAS

A salvo de las cantidades avaladas que señala la legislación correspondiente, si la Administración Actuante considerase oportuno la presentación de documentos complementarios de garantías empresariales y/o económicas, estos serían aportados en su momento y a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Dicho lo anterior, sólo cabe señalar que la Propiedad está capacitada y desea desarrollar el Sector en una única etapa, procediéndose a las obras de urbanización de modo inmediato y continuo a la obtención de la oportuna licencia municipal de obras en un plazo no superior a una año.

De esta forma, el calendario aproximado sería:

- Plan parcial: Presentación en Noviembre de 2006. Aprobación definitiva en Marzo de 2007.
- Proyecto de Actuación: presentación en Febrero de 2007. Aprobación definitiva en Abril de 2007.
- Proyecto de Urbanización: presentación en Febrero de 2007. Aprobación definitiva en Abril de 2007.
- Inicio de las obras: Junio de 2007.
- Conclusión de las obras: Junio de 2008.

Edificación simultanea con la urbanización, según un calendario presentado al efecto.

Ávila, Marzo de 2007.

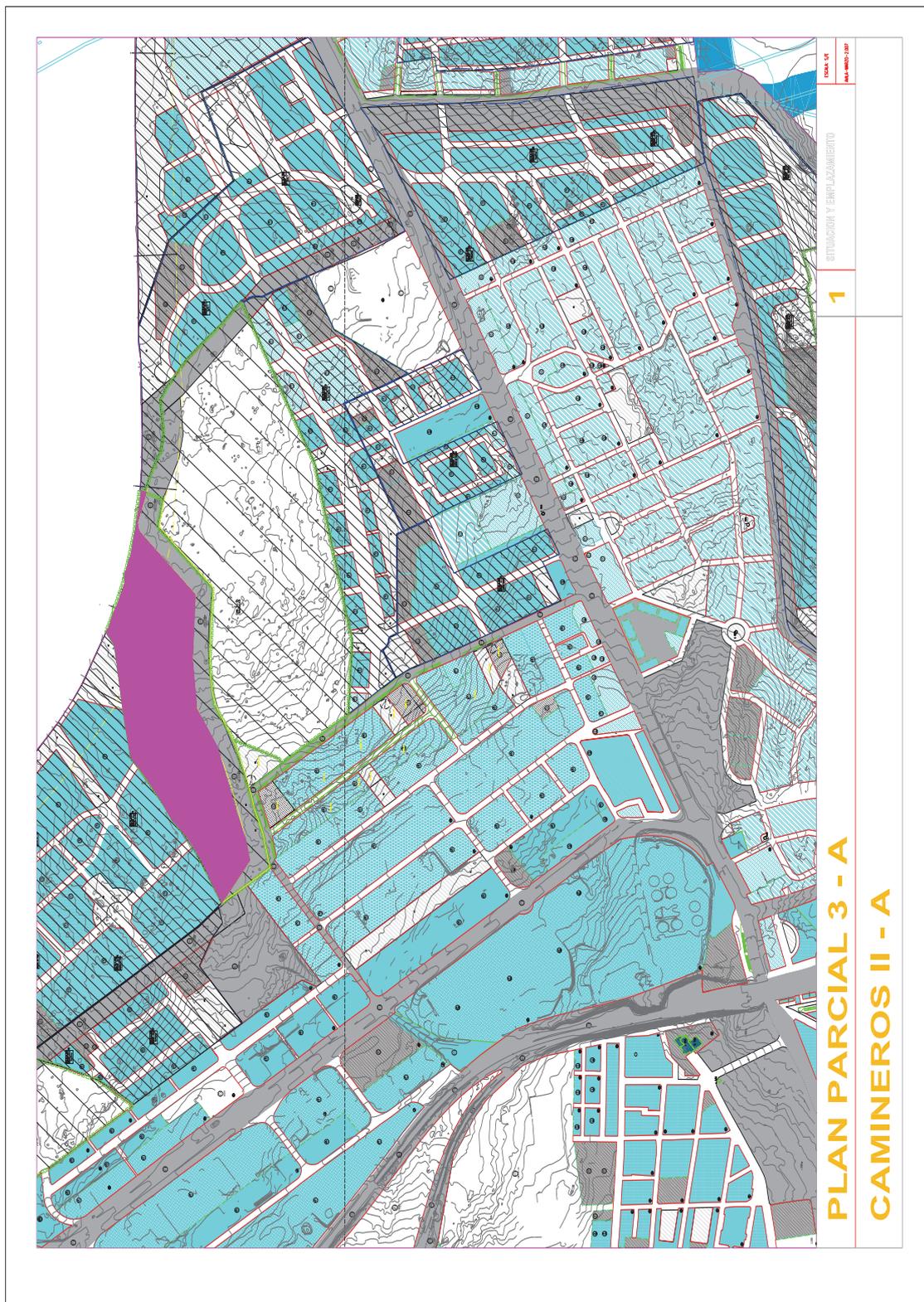
Fdo: D. Santiago Vaquero de la Hera Arquitecto

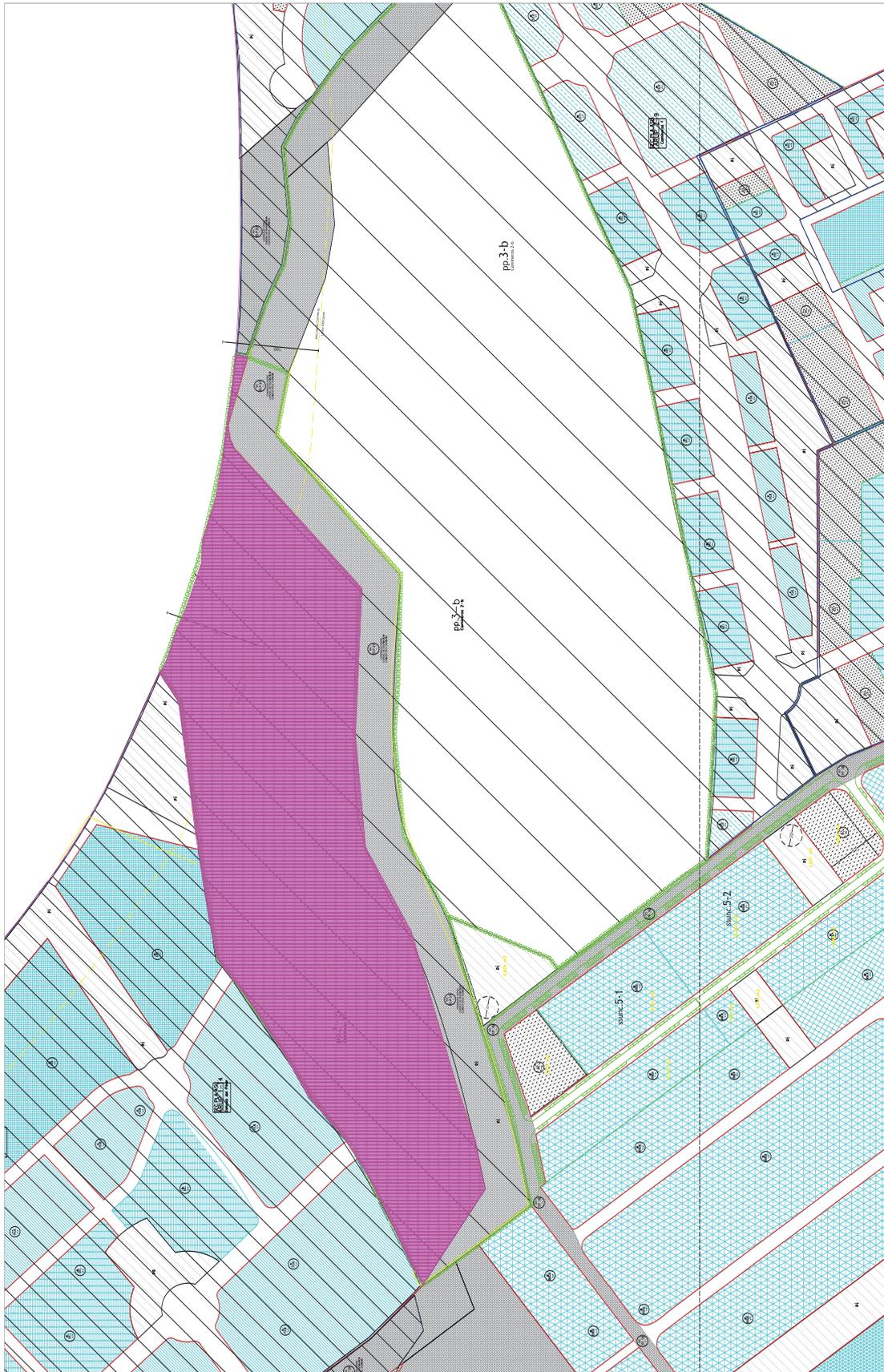


V. RELACIÓN DE PLANOS

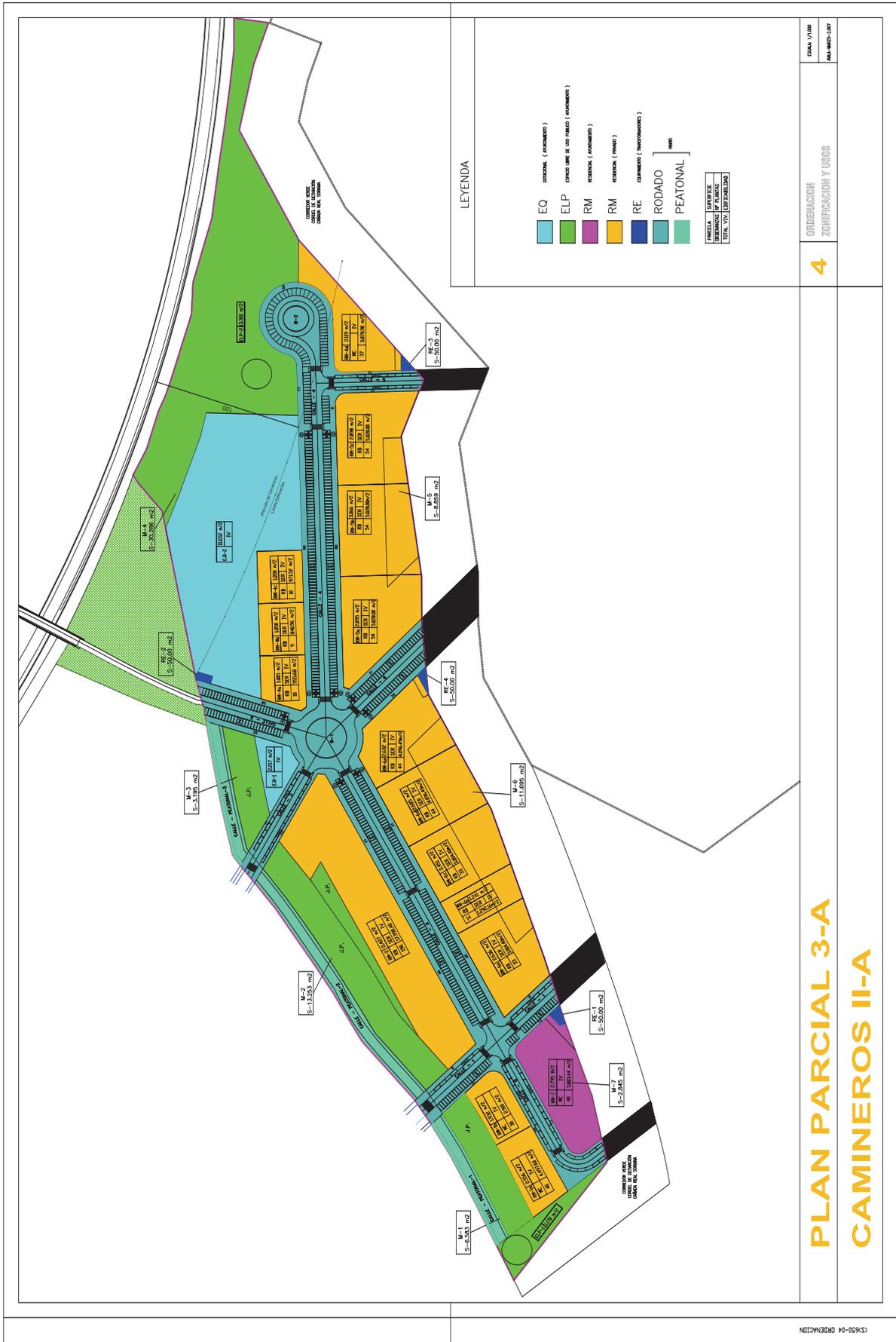
- 1. SITUACIÓN (E 1/2000)
- 2. EMPLAZAMIENTO (E 1/1000)
- 3. TOPOGRAFÍA (E 1/1000)
- 4. ORDENACIÓN (E 1/1000)
- 5. VIARIO (E 1/1000)

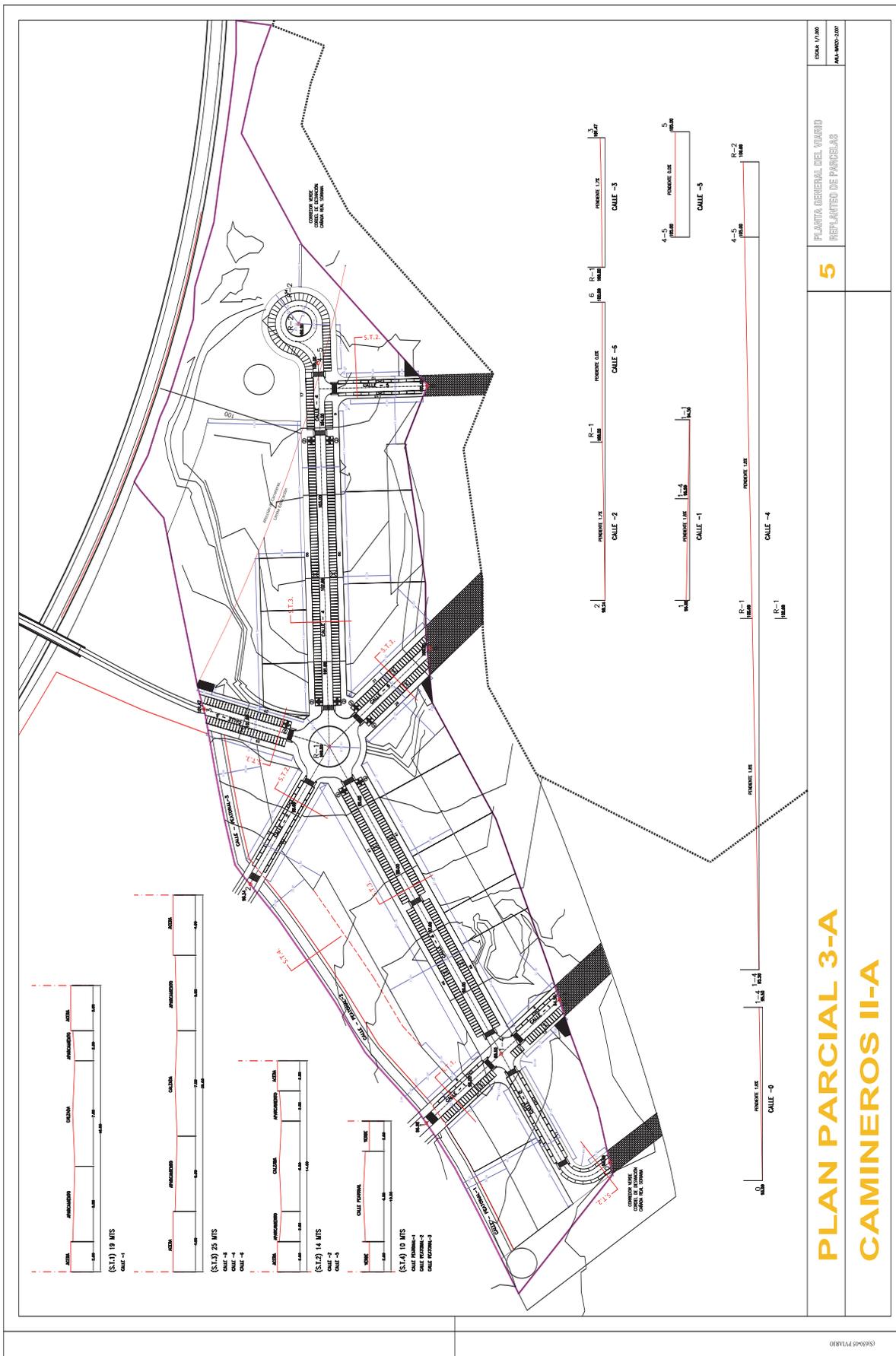
- 6. ABASTECIMIENTO (E 1/1000)
- 7. SANEAMIENTO (E 1/1000)
- 8. ALUMBRADO PÚBLICO (E 1/1000)
- 9. BAJA TENSIÓN (E 1/1000)
- 10. TELEFONÍA (E 1/1000)
- 11. SISTEMAS GENERALES (E 1/6000)





TOTAL V.E. P.M.U. MBO-2007	
EMPLAZAMIENTO RELACIONADO CON EL TERRITORIO	2
PLAN PARCIAL 3 - A CAMINEROS II - A	

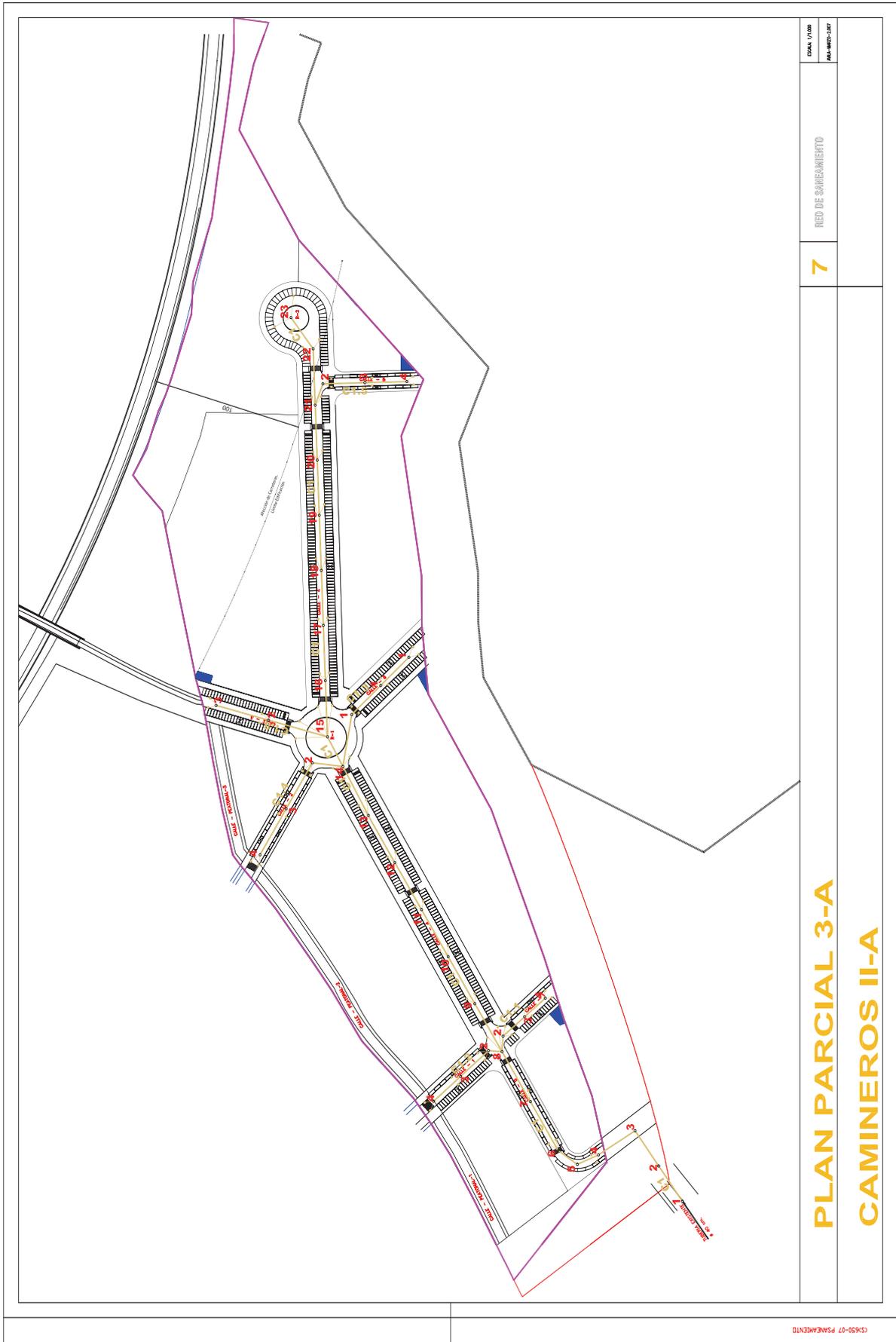


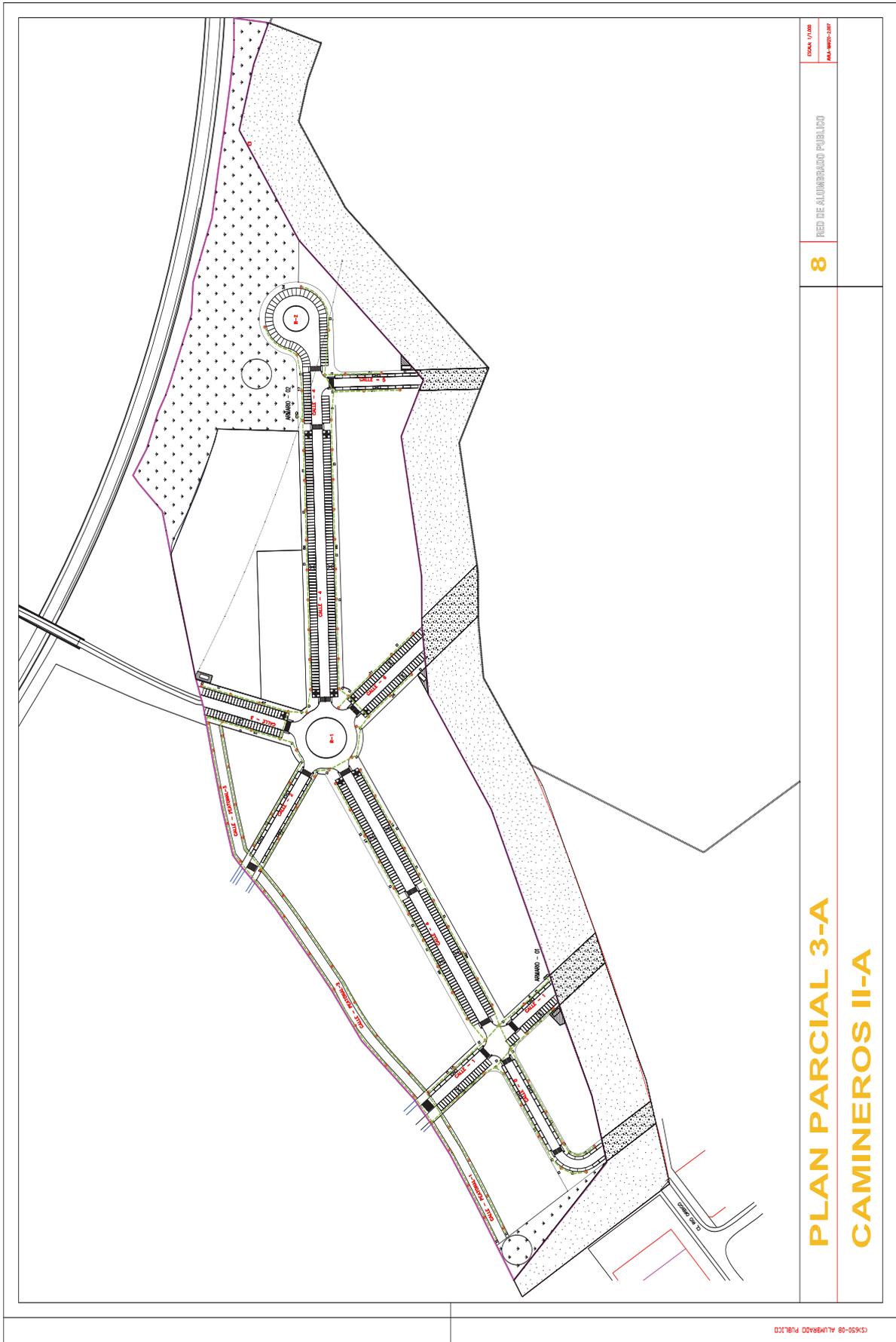


PLAN PARCIAL 3-A CAMINEROS II-A

5 PLANTA GENERAL DEL VARRIO REPLANTADO DE PARCELAS

ESCALA 1/1000
MAY-2007-2007

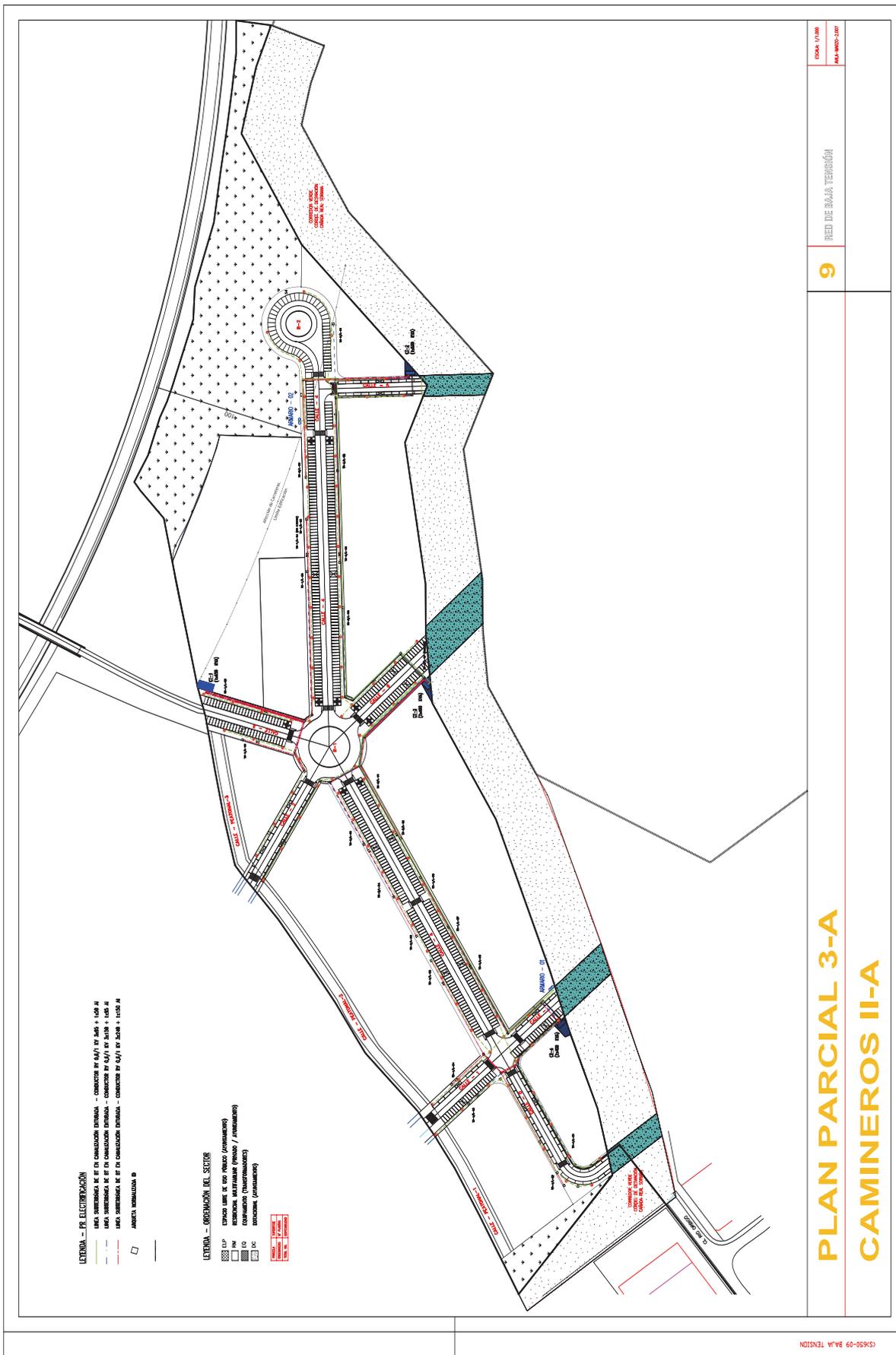


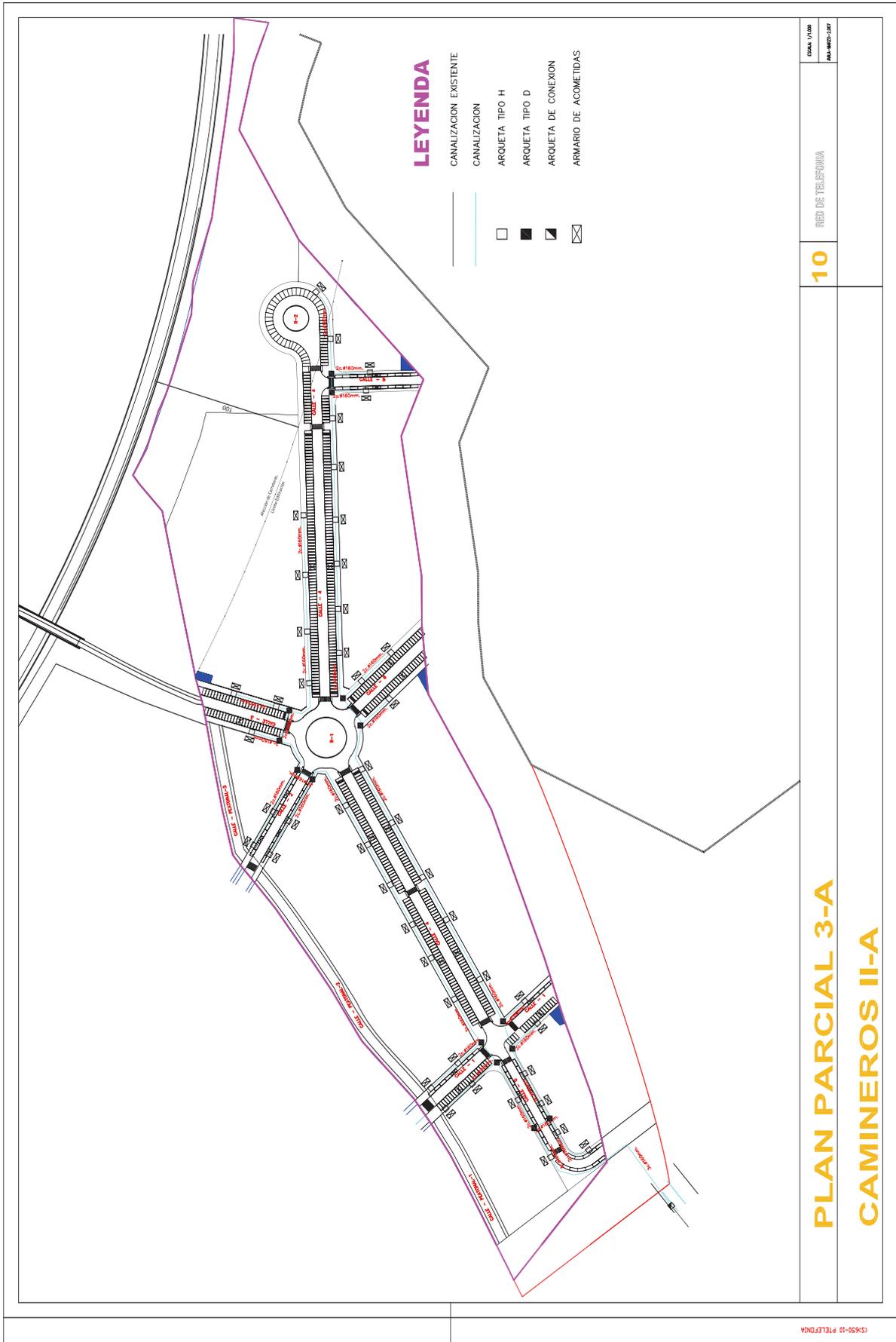


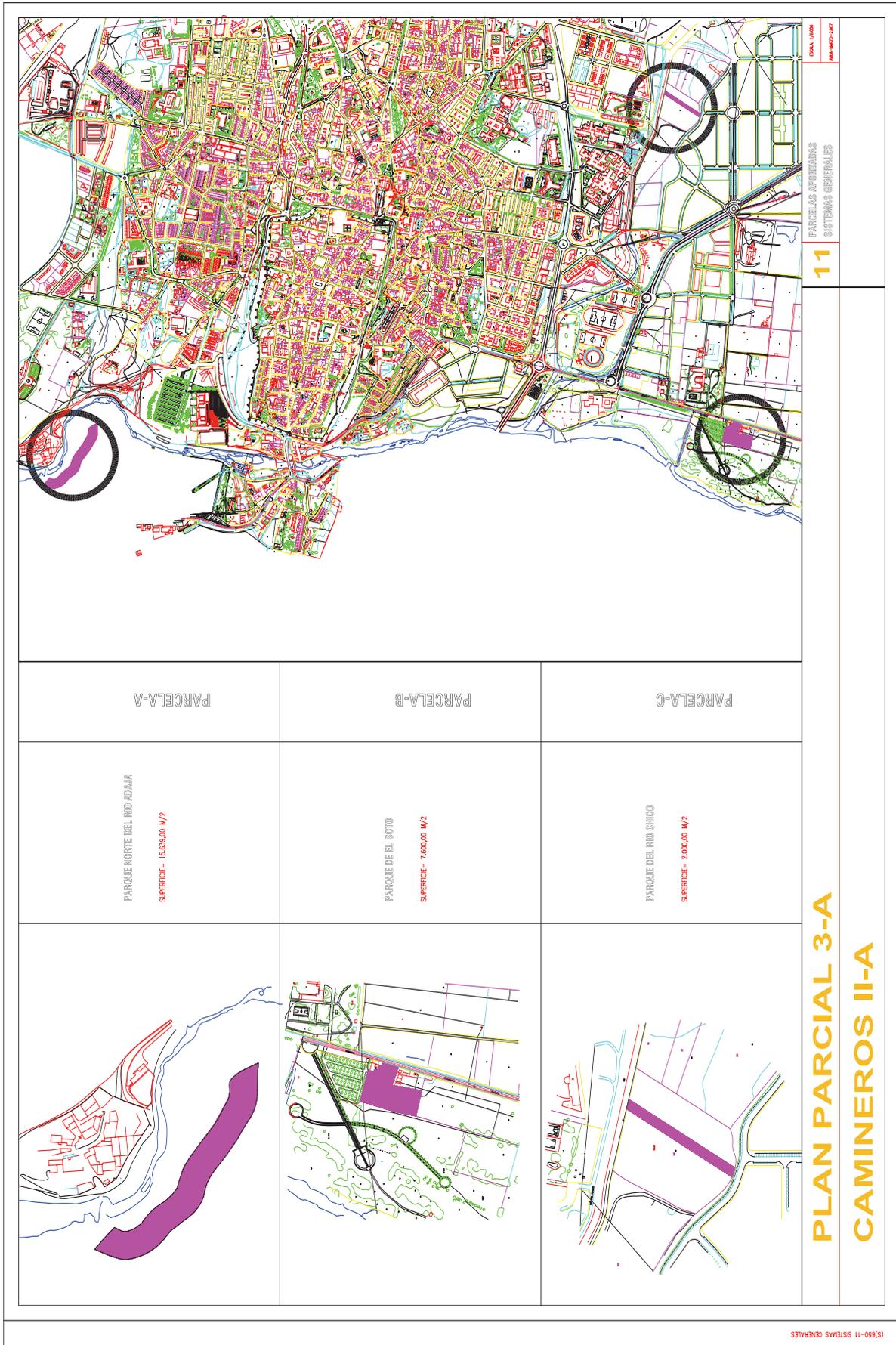
PLAN PARCIAL 3-A
CAMINEROS II-A

8 PASEO DE ALUMBRADO PUBLICO

ESCALA 1/1000
MAY-2007-2007









Número 2.126/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

ASIAVILA MOTOR, S.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS, situada en la C/ RIO ERESMA, PARCELA 44 de esta Ciudad, expediente nº 73/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de abril de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.902/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por ENERGÍA Y DESARROLLO S.A., se ha solicitado licencia para la transformación de uso de un edificio agropecuario en vivienda rural, sita en suelo rústico; Ctra. de Navalonguilla, 1, en el Polígono 8; Parcela 4; Paraje denominado "Aceña de la Clara" de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el

plazo de veinte días hábiles, se puedan formular por escrito las reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Arco, 2-Bjo., los días laborables, en horario de 10 a 14 horas.

El Barco de Ávila, a 28 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.347/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 94/2007, iniciado a instancia de Don JUAN PEDRO SAINZ LIQUETE, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de AUTOESCUELA, en un local comercial sito en la calle La Luna nº 17, de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 5 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.027/07

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Corrección de Errores

DON ROMÁN GARCÍA GARCÍA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langa (Ávila).



Revisado el Boletín Oficial de la Provincia nº.: 66 de fecha 3 de abril de 2.007, se ha detectado un error en el punto 1. OBJETO DE LA SUBASTA, en la parte que se refiere al precio mínimo de licitación, donde dice 11300,00 € mensuales, debe decir 300,00 € mensuales, tal y como se expresa en el anuncio que enviamos en escrito de fecha 21 de marzo de 2.007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.026/07

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha veintinueve de Marzo de dos mil siete, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de bien inmueble Pista polideportiva sita en la c/ Nuestra Señora de Gracia, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villarejo del Valle, a tres de Abril de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.103/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

Por D. Luis Ángel Martínez García, en nombre y representación de la entidad Europea de Áridos y Explotaciones, S.L., se ha solicitado licencia urbanística, licencia ambiental y autorización de uso excepcio-

nal en suelo rústico para aprovechamiento de recursos de la Sección A, en las parcelas 5, 14, 15, 19, y 21 del Polígono 1 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 b) y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto en relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

En Villanueva de Gómez, a diez de abril de 2007.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.

Número 1.981/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anteriormente indicado y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva del Arenal, 4 de Abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.



Número 1.982/07

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL ACERAL****A N U N C I O**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R., y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General,

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva del Aceral, 4 de Abril de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.

Número 1.983/07

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS**A N U N C I O**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R., y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sinlabajos, 4 de Abril de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio García Antonio*.

Número 1.985/07

AYUNTAMIENTO DE CISLA**A N U N C I O****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2006****CUENTA DE PATRIMONIO EJERCICIO 2006**

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2006 y Cuenta de Patrimonio año 2006 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

a) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Cisla, 3 de abril de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.



Número 1.986/07

AYUNTAMIENTO DE CISLA
EDICTO

Aprobado por el pleno de este ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2007 en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del mismo R.D.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cisla, a 3 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel Martín Martín*.

Número 2.055/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2006 del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 31 de marzo de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

San Miguel de Corneja, a 4 de abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Carmen Mateos García*.

Número 2.007/07

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día dos de abril de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del mismo R.D.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cantiveros, a 3 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Claudino García Martín*.

Número 2.057/07

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Navaescorial, en sesión de fecha 31 de Marzo de 2007, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2006, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaescorial para su examen por los interesados, que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor 1.

Navaescurial, a 4 de Abril de 2007.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.

Número 2.056/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.007, aprobado inicialmente por el Asamblea Vecinal de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2007 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, plaza de las Tapias nº 1.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Miguel de Corneja, a 4 de Abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Carmen Mateos García*.

Número 2.058/07

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Secretaría del Ayuntamiento de Navaescurial y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.007, aprobado inicialmente por el Asamblea Vecinal de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2007 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Navaescurial, plaza Mayor 1.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

Navaescurial, a 4 de Abril de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, *Susana Curiel Torrijos*.



Número 1.858/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, y de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del citado Texto Legal, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29/03/07, se aprobó la imposición, así como la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Guardería Infantil, que a continuación se transcribe

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 1.- CONCEPTO. De conformidad con las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en base a lo previsto en el artículo 15 en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece la TASA por la prestación del servicio de GUARDERÍA INFANTIL que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Constituye el Hecho Imponible de la Tasa, la utilización del servicio de guardería infantil prestado por el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar para niños/niñas de edades comprendidas entre los nueve meses y hasta los tres años de edad, en el local designado y habilitado al efecto y a solicitud de los interesados.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

1 - Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003. usuarios de los servicios municipales de guardería infantil.

2 - Responsables solidarios y responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo serán los sujetos a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Artículo 4.- DEVENGO. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, al formalizar la matrícula o inscripción.

Artículo 5.- TARIFAS

1º.- Se establece una tarifa de carácter único en concepto de formalización de matrícula, por importe de VEINTE EUROS (20 €).

2º.- La cuantía de la tasa por la prestación del Servicio se establece en SESENTA EUROS (60 €) por cada niño o niña y por cada mes o fracción de recepción del servicio, cuyo pago debería efectuarse al realizar la inscripción para la primera mensualidad, y en los cinco primeros días de cada mes en las siguientes.

Las tarifas establecidas podrán incrementarse anualmente en el porcentaje correspondiente a las inversiones realizadas para mejoras del servicio y en todo caso las cuotas se incrementarán de conformidad con el incremento anual del IPC general.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Son supuestos de exenciones aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, se exime mediante Ley de su cumplimiento

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones correspondientes se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente. Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Ávila y será de aplicación a partir del mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Conforme a lo establecido en el art. 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inser-



ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas municipales y dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo indicado sin presentación de reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Santa María del Tiétar a 30 de Marzo de 2007

El Alcalde, *Ramón Sánchez Guerra*

Número 1.984/07

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y URGENTE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES JOSE MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO" EN ESTA LOCALIDAD.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de marzo de 2.007, se convoca Concurso público por procedimiento abierto y de tramitación urgente para adjudicar la ejecución de las obras de "Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores José Manuel Fernández Santiago", conforme al siguiente resumen:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es el objeto del contrato que se celebre la ejecución de las OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES JOSE MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO" sita en la Calle Felipe Velasco nº 3 de esta localidad de Lanzahíta, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por Sánchez Blázquez Arquitectos, S.L., visado por el Colegio Profesional correspondiente con fecha 18 de diciembre de 2.006 y debidamente aprobado por esta Corporación Municipal.

II.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El Presupuesto de Contrata de las obras asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO (1.098.921,74) EUROS.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

1. Reducción del precio de ejecución de las obras.
2. Reducción de los plazos de ejecución y entrega de la Fase de Ampliación de la Residencia de Mayores.
3. Reducción de los plazos de ejecución y entrega de la Fase de Reforma de la Residencia de Mayores.
4. Mejora de soluciones técnicas respecto de la ejecución de las obras.

III.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS:

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 29 de marzo de 2.007, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras será, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Técnico de referencia, de 15 meses.

V.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La garantía provisional será del 2 por 100 del importe del Presupuesto de Contrata de las obras, establecido como base de la licitación, y la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

VI.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para contratar con esta Administración en el presente Concurso Público abierto y urgente, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente, la siguiente clasificación: GRUPO C. SUBGRUPO 2.

VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina de apertura al público, durante el plazo de trece días naturales contados desde el



siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones optando a la adjudicación del Contrato se presentarán con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

VIII.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Lanzahita a las Trece (13'00) Horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y procederá, tras la calificación de la documentación unida a las proposiciones, a la apertura de las Proposiciones económicas y criterios y mejoras presentadas.

IX.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para contratar con esta Administración en el presente Concurso Público abierto y urgente, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación: GRUPO C. SUBGRUPO 2.

X.- GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que se deriven de la preparación del expediente de contratación, en particular los anuncios oficiales, los de formalización del contrato, en su caso, y los demás relacionados en este Pliego.

Lanzahita, 2 de abril de 2.007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 1.812/07

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

ANUNCIO

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2007, anuncio publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia de fecha 23 de febrero de 2007 número 39 relativo a la aprobación inicial de la la Implantación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de a Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio. A los efectos previstos en su artículo 17.4, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada.

En Bohoyo a 26 de marzo de 2007.

El Alcalde, *llegible*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.r del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.



2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40,1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en cantidad fija de 0,00 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se fija en la cantidad de 21,00 € por acometida y año.

3.- En edificios con varias viviendas y locales que viertan a la Red General de Alcantarillado, se exigirá a cada uno de los inmuebles que lo componen o que integren el edificio las cuotas anteriores.

Artículo 6. Beneficios fiscales.

No se concederá exención ni bonificación alguna, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación e contribuir:

A) En los supuestos de concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado municipal se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

B) En los supuestos de prestación de los servicios de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas:

a) El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de nuevas acometidas. En este caso el período impositivo comenzará en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

b) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, el primer día del período impositivo. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.



2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, en los mismos plazos e iguales condiciones que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazo que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007.

Número 1.979/07

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2.006, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia,

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más,

c) **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Aldeaseca, 4 de Abril de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.

Número 1.980/07

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de Presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Aldeaseca, 4 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.



Número 1.989/07

**AYUNTAMIENTO DE EL
BARRACO****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Barraco, a 30 de marzo de 2007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.991/07

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE
CORNEJA****ANUNCIO**

Habiendose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 07 de MARZO de 2007, la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2006, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de Corneja para su examen por los interesados, que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.

Plazo de exposición al público: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante dicho plazo y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: comisión especial de cuentas.

Oficina de presentación: Registro general.

En Villar de Corneja, a 26 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.

Número 1.992/07

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE
CORNEJA****ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 Marzo de 2007.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos establecidos en el punto 2º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro general.



c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Villar de Corneja, a 26 de Marzo de 2007.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.

Número 1.993/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2004.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Santa Cruz del Valle, a 04 de abril de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.976/07

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará.

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anteriormente indicado y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación

d) **órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Sinlabajos, 4 de abril de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio García Antonio*.

Número 1.977/07

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R., y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Donvidas, 4 de Abril de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.



Número 1.945/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 2.007, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visita al Castillo Municipal, D. Alvaro de Luna.

De conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 30 de Marzo de 2.007.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 2.011/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Se convoca subasta pública para la enajenación de los productos maderables del Monte núm. 25 y campaña forestal de 2.006, propiedad de este Ayuntamiento cuyas principales características son las siguientes:

LOTE 2º.- Localizado en el Cuartel B, compuesto de 2.450 pies con volumen de 1.397 m³, con un valor de tasación de 20.000 euros y valor índice de 25.000 euros.

LOTE 3º.- Localizado en el Cuartel D, compuesto de 1.275 pies con volumen de 859 m³, con un valor de tasación de 11.000 euros y valor índice de 13.750 euros.

La modalidad de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.

El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES naturales a partir de la adjudicación.

FIANZAS.- La fianza provisional se fija en las siguientes cantidades: para el Lote 2º: 400 euros y para el Lote 3º: 300 euros. La fianza definitiva se fijará en el 4% del precio de adjudicación, de cada lote.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario definitivo todos los gastos que, siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, formalización del contrato, tributos estatales, seguridad social, etc.

Asimismo corresponde al adjudicatario el pago de las tasas y derechos al Servicio Territorial de Medio Ambiente, que asciende para el Lote 2º: 4.287'50 euros y para el Lote 3º: 2.231'25, además del 15% sobre el valor de la adjudicación, en concepto de ingreso en el fondo de mejoras.

PROPOSICIONES.- Se presentarán en un primer sobre, indicando el lote por el que se opta y el nombre del licitador, pudiendo depositarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de TRECE DÍAS naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de la documentación, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso el último día de presentación de proposiciones será el inmediato hábil siguiente.

DOCUMENTACIÓN.- En un segundo sobre, con la referencia "Documentación" y el nombre del licitador deberá acompañarse:

1.- Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

2.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado y, en su caso, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F.

3.- Declaración jurada, firmada por el licitador de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento, así como compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y seguridad social.



4.- Declaración jurada de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al corriente del I.R.P.F; I.V.A e Impuesto sobre Sociedades en su caso, al corriente de la Seguridad Social, y así como de estar en posesión del documento de calificación empresarial. Estos documentos, o fotocopias compulsada de los mismos deberán presentarse con anterioridad a la adjudicación definitiva, realizándose ésta en la forma prevista en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Los aprobados por el Ayuntamiento que quedan expuestos al público, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con D.N.I. nº, domiciliado en, en nombre propio o en representación de, visto el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia núm, de fecha, y los pliegos de condiciones que rigen el aprovechamiento de MADERAS del Monte nº 25 de la propiedad de este Ayuntamiento correspondiente al año 2.006, ofrece por el aprovechamiento del LOTE, la cantidad de, euros (en número y letra), cantidad a la que habrá de incrementarse el IVA vigente; aceptando íntegramente el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiestos conocer.

Arévalo, 30 de marzo de 2.007.
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo.*

Número 1.698/07

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D. Juan Julián Jiménez Sanz ha solicitado Licencia Ambiental para 24 plazas de vacuno de cebo en la parcela 5.031 del polígono 3 de esta localidad y al

amparo de la Ley 5/2.005 de 24 de Mayo por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y presenten las sugerencias, documentos o alegaciones que estimen oportuno.

Maello, 19 de Marzo de 2.007.
El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartin.*

Número 1.051/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Por Hermanos Díaz S.C.P. con domicilio en este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencias ambientales para la actividad de explotaciones de ganado caprino conforme a la documentación presentada en este Ayuntamiento. Dichas explotaciones están situadas en esta localidad con las siguientes características:

A).- Primera explotación:
Especie: caprino. Aptitud productiva: reproductores.
Nº de cabezas: 381
Situación: Pj. Trascasas nº 4.

B).- Segunda explotación:
Especie: caprino. Aptitud productiva: reproductores.
Nº de cabezas: 220
Situación: Ontanilla nº 7. Referencia catastral 0017201

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional



y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 15 de febrero de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 1.907/07

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SÁUZ

EDICTO

Por D. José Félix Ayuso Díez, se solicita licencia para legalización de explotación ganadera de bovino en instalación existente en calle del Palacio nº 12 del casco urbano de esta localidad de Fuente el Sáuz.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo de la Junta de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante la Sra Alcaldesa-Presidenta.

Fuente el Sáuz, 27 de marzo de 2.007.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Número 1.723/07

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

ANUNCIO

D. Eugenio Martín Gómez, con N.I.F. 6.510.023 -B. Y con domicilio a efectos de notificación en C/ Gral. Pardiñas, n. 31. De Madrid.

Ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para ejercer la Actividad:

Explotación de ganado EQUINO hasta un máximo de 15 UGM. Ubicada en la Parcela 2 y 181 del Polígono 16. Las Tinadas. De Santiago del Collado.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santiago del Collado, a 23 de Febrero de 2007.

El Alcalde, *Félix Hernández González*.

Número 1.828/07

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

Por la Comunidad de Regantes de La Aldehuela, con domicilio en La Aldehuela (Ávila) se pone en conocimiento de los regantes que para el próximo 22 de Abril de 2007, se convoca JUNTA EXTRAORDINARIA, según lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos de la Comunidad, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Revisión y puesta al día de las cuotas de participación
- 3.- Designación de las personas encargadas de la bajada del agua.
- 4.- Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
- 5.- Lectura y aprobación de las cuentas, ejercicio 2006.
- 6.- Ruegos y preguntas.

LUGAR: Local de las Escuelas, Cl. Angosta, 3 -LA ALDEHUELA-

HORA: 13,30.

El Presidente, *llegible*.